Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 116 Lunes, 23 de mayo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8146 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Supervisor de Área de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2011 (BORM 23.2.2011). 23826

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8147 Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia. 23827

Consejería de Agricultura y Agua

8148 Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se incluyen diversas variedades de vid, destinadas a la producción de uva de vinificación, dentro de la categ oría de autorizadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia. 23837

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8149 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2010-2011. 23838

8150 Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2011. 23846

8151 Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula, para la Región de Murcia, la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, así como la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2011-2012. 23893

NPE: B-230511-116

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

8152 Recurso de suplicación 763/2010. 23911

8153 Recurso de suplicación 46/2011. 23912

De lo Social número Uno de Cartagena

8154 Demanda 869/2010. 23913

8155 Demanda 268/2010. 23914

8156 Procedimiento ordinario 1.438/2010. 23916

8157 Despido/ ceses en general 1.077/2010. 23917

8158 Ejecución de títulos judiciales 124/2011. 23919

8159 Despido/ ceses en general 1.572/2010. 23921

8160 Demanda 656/2010. 23922

8161 Ejecución de títulos judiciales 120/2011. 23923

De lo Social número Tres de Cartagena

8162 Despido 520/2011. 23925

8163 Ejecución de títulos judiciales 9/2011. 23926

8164 Reclamación por ordinario 531/2011. 23928

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8165 Constitución del acogimiento 1.389/2010. 23929

8166 Constitución del acogimiento 873/2010. 23930

De lo Social número Tres de Murcia

8167 Proceso 1.421/2009. 23933

8168 Proceso 1.489/2009. 23935

8169 Despido objetivo individual 904/2010. 23936

De lo Social número Cuatro de Murcia

8170 Demanda 1.820/2009. 23938

8171 Despido objetivo individual 1.281/2010. 23940

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8172 Despido/ceses en general 377/2011. 23942

8173 Despido objetivo individual 147/2011. 23943

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8174 Despido objetivo individual 279/2011. 23945

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8175 Despido/ceses en general 391/2011. 23946

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8176 Procedimiento ordinario 1.004/2010. 23947

Primera Instancia número Uno de San Javier

8177 Expediente de dominio. Inmatriculación 892/2009. 23948

De lo Social número Dos de Zaragoza

8178 Procedimiento ordinario 935/2010. 23949

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

IV. Administración Local

Bullas

8179 Bases para la provisión de una plaza de limpieza de edificios públicos. 23951

8180 Bases para la provisión de una plaza de Responsable de Depuradora. 23957

8181 Bases para la provisión de cinco plazas de Peón de Oficios. 23964

Cartagena

8182 Aprobación definitiva del Plan Especial n.º 3, Dársena de Escombreras. 23970

8183 Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores de tráfico. 23985

Los Alcázares

8184 Modificación de la convocatoria del Concurso-Oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliar de Guardería de la plantilla de personal funcionario, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares. 23989

8185 Modificación de la convocatoria del concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal funcionario, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares. 23992

Murcia

8186 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Industria (frente núm. 16), Santa Cruz. (Expte. 111/2011RE). 23995

8187 Orden de ejecución de medidas de protección de la nave sita en carril Los Párragas, Nonduermas. (Expte. 121/2011RE). 23997

8188 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 411/2011 y otros-DU. 23999

8189 Gerencia de Urbanismo. Desestimación de recurso de reposición. Expte. 1.860/2010-DU. 24000

8190 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004-DU. 24001

8191 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004 y otros-DU. 24002

8192 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004 y otros–DU. 24003

8193 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.707/2010 y 1.723/2010-DU. 24004

8194 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.726/2010 y 2.123/2010-DU. 24006

8195 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 427/2011 y otros–DU (OE). 24009

8196 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Platería, 25, Murcia. (Expte. 73/2011RE). 24010

8197 Anuncio para enajenación de la parcela 22 del proyecto de reparcelación de la U.E. VI deL P.P.CR-5 de Murcia. 24012

8198 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 24014

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Clínica Dental Femar, Sociedad Cooperativa

8199 Acuerdo de transformación a Sociedad Limitada. 24016

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

8146 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Supervisor de Área de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2011 (BORM 23.2.2011).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de febrero de 2011, publicada en el BORM de 23-2-2011, se convocó, para su provisión por el sistema de libre designación un puesto de supervisor de área de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", formuló un informe relativo a la idoneidad del candidato presentado.

3.º) Teniendo en cuenta dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria ha efectuado propuesta para la adjudicación del puesto convocado.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, a D. Antonio Saura Saura, DNI n.º 22466423T para el puesto de Supervisor de área de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes, en caso contrario, y empezará a contar a partir del cese en el anterior puesto, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente al de la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8147 Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia que, con la finalidad de evitar, corregir, y en definitiva, erradicar cualquier situación abusiva o discriminatoria, prácticas contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Española, el trato arbitrario para los usuarios, reguló globalmente el derecho de admisión en los establecimientos públicos donde se realizan espectáculos públicos y actividades recreativas, que se celebren o ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Dado el incremento en los últimos años de las actividades y lugares de ocio y la generalizada presencia de personal de control de acceso de los mismos, la norma prevé la celebración de pruebas de aptitud para la obtención, por parte de las personas interesadas en realizar dichas funciones, de un certificado acreditativo que permita el ejercicio de dicha actividad.

La presente Orden se divide en 12 artículos que regulan las bases generales, la convocatoria, el desarrollo de las pruebas, la acreditación e incluye dos disposiciones adicionales y una final.

En el Anexo I se define el fichero del Registro del personal de control de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia que se crea con la finalidad de gestionar de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso y el Anexo II establece el programa de la prueba de aptitud.

El artículo 1 del Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, establece que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos.

En su virtud, de conformidad con los artículos 16, 17 y 20 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de las bases generales.

Se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso previsto en la Ley 2/2011 de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria de las pruebas para la obtención del carné se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de espectáculos públicos.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en las pruebas aquellas personas que pretendan realizar la actividad de control de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

2. En la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes para participar en cada una de las convocatorias, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la ciudadanía española o de alguno de los países que integran la Unión Europea o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos.

d) No haber sido separado con carácter definitivo, ni inhabilitado mediante sentencia firme para el servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) No haber sido sancionado en los 2 ó 4 años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad en los términos de lo previsto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

f) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

g) Estar en posesión de informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés.

3. Las personas que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, se encuentren desempeñando las funciones de controlador de acceso y lo justifiquen en la forma que establezca la Consejería competente en materia de espectáculos públicos en la convocatoria de la prueba de aptitud, podrán ser dispensados del requisito de titulación que prevé el apartado f).

4. Los aspirantes que acrediten haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad para la realización de funciones de vigilante de seguridad quedarán exentos del requisito previsto en el apartado g).

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en estas pruebas se ajustarán al modelo oficial que figurará como Anexo a la Orden de convocatoria y serán facilitadas gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la página web de la Región de Murcia www.carm.es.

2. Los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud por triplicado ejemplar, y siguiendo las instrucciones que aparecen en la misma, en las presentes bases y en la convocatoria concreta.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) Por medios telemáticos, a través de la dirección de Intranet de la Región de Murcia, mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos.

b) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. La presentación de la solicitud por el aspirante implica la aceptación de estas bases generales y de las particulares de cada convocatoria.

6. Para participar en las pruebas los solicitantes abonarán la Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención del título de controlador de acceso, cuya cuantía se indicará en la convocatoria, al igual que el código cuenta cliente donde deberá hacerse efectiva. El importe de dicha tasa, se reducirá el 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Artículo 5. Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente en materia de espectáculos públicos publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.- La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública mediante Orden en un plazo máximo de veinticinco días naturales desde la finalización del plazo de subsanación. Contra la misma podrá interponerse recurso administrativo en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte de la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Artículo 6. Tribunal.

1.- El tribunal que ha de calificar estas pruebas será el que se designe en cada convocatoria, y estará compuesto por cinco miembros, titulares y sus

respectivos suplentes, con conocimientos en las materias objeto de las pruebas, entre los que se designará un Presidente y un Secretario.

2.- El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en las demás normas que les sean de aplicación.

3.- El Presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

4.- Los interesados pondrán promover la recusación de los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, el órgano competente en materia de espectáculos públicos publicará, en su caso, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que haya de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el presente artículo.

6.- El tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares, y en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos de sus miembros. El Secretario, como miembro del tribunal, tendrá voz y voto.

7.- El tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de las pruebas, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente en materia de espectáculos públicos, que autorizará el número de ayudantes propuestos.

8.- El tribunal deberá adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria y resolver cuantas dudas puedan plantearse, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

9.- Si el tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle la documentación acreditativa de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso, dirigida al órgano competente en materia de espectáculos públicos.

Contra la Orden por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso administrativo en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Prueba de aptitud.

1. Para obtener el certificado acreditativo será necesario superar una prueba de carácter eliminatorio. Ésta consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas sobre los temas establecidos en los módulos del programa, que figura

como Anexo II de la presente Orden. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, cuando figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta contestada erróneamente se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La puntuación mínima para superar la prueba se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización. La prueba se calificará con "apto" o "no apto".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente.

Artículo 8. Lista de aspirantes declarados aptos.

1. Finalizada la prueba, el tribunal hará pública mediante Resolución la relación de aspirantes declarados aptos. Dicha Resolución contendrá en anexo independiente la relación del resto de los aspirantes presentados y calificados no aptos con la puntuación obtenida y se hará pública en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en la sede de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, en el lugar de realización de la prueba y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones contra la Resolución indicada anteriormente. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución definitiva, que dictará el tribunal en un plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización de aquél.

3. A propuesta del tribunal, el órgano competente en materia de espectáculos públicos dictará Orden declarando los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, disponiendo su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 9. Presentación de documentación acreditativa.

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden señalada en el apartado tercero del artículo 8, los aspirantes declarados que han superado la prueba deberán presentar ante la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales por delitos.

b) Declaración responsable, autorizando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la comprobación de:

1.º Carecer de antecedentes penales en el extranjero.

2.º No haber sido separado con carácter definitivo, ni inhabilitado mediante sentencia firme para el servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.º No haber sido sancionado en los 2 o 4 años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad en los términos de lo previsto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

c) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

d) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés.

Artículo 10. Carné de Controlador de Acceso.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, el órgano competente en materia de espectáculos públicos dictará Orden aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, disponiendo su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. En el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Orden señalada en el apartado primero de este artículo, la Consejería competente en materia de espectáculos públicos expedirá los correspondientes carnés individuales, que los aspirantes podrán recoger en la sede la misma.

3. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, el carné individual tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de expedición, transcurridos los cuales, el personal de control de acceso deberá renovar la misma acreditando seguir cumpliendo los requisitos que señala el artículo de referencia, sin que sea necesario superar de nuevo la prueba de aptitud.

Artículo 11. Gestión administrativa.

Una vez expedidos los correspondientes carnés individuales, la Consejería competente en materia de espectáculos públicos dará traslado de la relación del personal acreditado al titular del órgano responsable del registro previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, en orden a la gestión administrativa de las mismas.

Artículo 12. Comunicaciones e incidencias.

1. Con objeto de recibir las comunicaciones y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con las pruebas de aptitud, el órgano competente en materia de espectáculos públicos, señalará el lugar donde deban presentarse, así como el nombre y teléfono de la persona o personas, que atiendan cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios correspondientes.

2. El órgano competente dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera. Creación del fichero de datos de carácter personal denominado Registro de personal de control de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

1. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero denominado "Registro de personas habilitadas para el ejercicio del control de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia", que figura en el Anexo I de esta Orden.

2. El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

5. El fichero creado en esta Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición adicional segunda. Entidades colaboradoras.

1. Para obtener la autorización como entidad colaboradora, las mencionadas en el artículo 16.1 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, ubicadas dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia que estén interesadas en impartir los módulos de formación del personal de control de acceso, deberán acreditar ante el órgano competente en materia de espectáculos públicos:

a. Disponer de aulas e instalaciones, y de los medios técnicos y didácticos necesarios para impartir el módulo de conocimientos y el módulo de carácter práctico, con la finalidad de garantizar un aprendizaje idóneo. En la documentación acreditativa debe constar:

1.º Una descripción de los medios técnicos para impartir la formación de conocimientos teóricos, tales como aparatos informáticos, proyector o retroproyector de transparencias y la pantalla correspondiente.

2.º Una descripción de los medios necesarios para la formación de carácter práctico.

b. Relación del profesorado que debe impartir los diferentes módulos de formación, con acreditación de su titulación profesional.

1.º Para impartir los módulos de conocimientos, el profesorado deberá acreditar documentalmente estar en posesión de un título universitario relacionado con la materia específica que impartirá.

2.º Para impartir los módulos de carácter práctico, dependiendo de la materia:

a) La formación del curso de primeros auxilios deberá impartirla un diplomado o diplomada en enfermería o equivalente.

b) La formación sobre las técnicas básicas de autocontrol deberá impartirla una persona con la titulación de psicólogo/a, preferentemente con formación especializada en técnicas cognitivo-conductuales.

2. Contenido de los módulos:

2.1. Módulo de conocimientos

1. Los objetivos del módulo de conocimientos son las siguientes:

a) Capacitar y dotar de conocimientos a los aspirantes respectos a las normas que regulan los establecimientos abiertos al público, los espectáculos y las actividades recreativas donde desarrollan sus funciones, así como del resto de la normativa que le es de aplicación.

b) Conocer las funciones, las responsabilidades y las tareas del personal de control de acceso.

c) Saber integrar los conocimientos teóricos necesarios para realizar una correcta aplicación a las situaciones que se puedan plantear.

2. La duración de éste módulo será de 20 horas.

2.2. Módulo de carácter práctico

1. Los objetivos del módulo de carácter práctico son los siguientes:

a) Aprender aplicar las técnicas para responder ante situaciones violentas o conflictivas.

b) Responder de manera eficaz y positiva en situaciones de riesgo para las personas y los bienes.

c) Conocer y aprender a aplicar correctamente las técnicas más básicas de primeros auxilios, teniendo en cuenta las lesiones producidas y las personas afectadas, así como las situaciones de riesgo para la salud que pueden producir.

d) Aprender técnicas de autocontrol, de atención a la clientela y de habilidades sociales.

e) Utilizar técnicas y habilidades para ayudar a prevenir y resolver incidentes de manera efectiva y eficaz.

2. La duración de este módulo debe ser de 10 horas.

3. Presentada la solicitud de autorización como entidad colaboradora, la Consejería competente en materia de espectáculos públicos deberá dictar y notificar la resolución del procedimiento en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo, sin que se notifique resolución expresa, se entenderá otorgada la autorización.

4. El órgano competente en materia de espectáculos públicos, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal y a los solos efectos de publicidad, incluirá a las entidades colaboradoras autorizadas en una relación actualizada, haciendo constar la fecha de la autorización, la revocación o suspensión de ésta en los supuestos previstos en la Ley 2/2011 de 2 de marzo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de mayo de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García

Anexo I

Fichero de nueva creación

Fichero: Registro de personal de control de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Finalidad y uso previstos: Gestión de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y

establecimientos públicos de la Región de Murcia y soporte del Registro previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo.

Personas o colectivos: Aspirantes que solicitan su participación en pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Procedimientos de recogida de datos y procedencia: presentación por el propio interesado o su representante a través de solicitudes en soporte papel o electrónico.

Estructura básica:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección (postal, electrónica), Teléfono.

Datos de circunstancias personales: Fecha y lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, Características físicas y/o psíquicas.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

Datos especialmente protegidos: Antecedentes penales, sanciones en materia de seguridad en aplicación de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, sanciones de inhabilitación mediante sentencia firme para el servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Datos administrativos: Fecha de expedición del carné, de la renovación de la misma y, si en su caso, la revocación o suspensión de ésta en los supuestos previstos en la Ley 2/2011 de 2 de marzo.

Cesión de datos que se prevé: No se prevé.

Órgano responsable: Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Anexo II

Programa de la prueba de aptitud para la obtención del Carné de Controlador de Acceso.

Programa del módulo de conocimientos:

1. El principio de igualdad y prohibición de discriminación de acceso de las personas por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal (artículo 14 de la Constitución Española de 1978). Omisión del deber de socorro (artículo 195 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

2. El derecho de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia: sus límites, limitaciones generales de acceso a los establecimientos públicos, condiciones específicas de admisión y su publicidad (artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia).

3. Ejercicio del control de acceso: obligación de disponer de servicio de control de acceso, identificación del personal, funciones de éste, reclamaciones de los usuarios, requisitos para obtener la habilitación, su revocación y efectos (artículos 11, 12, 13, 14 y 18 de la Ley 2/2011 de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia).

4. Horarios de cierre: de acuerdo con la Circular 2/1994, de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y las Órdenes vigentes de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

5. Normativa sobre hojas de reclamaciones: qué es, derecho del público, cuando se debe entregar, modelo oficial y forma de rellenarla, y obligación de disponer de ella (artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia).

Programa de módulo de carácter práctico:

1. Nociones fundamentales sobre primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata. Esta formación será impartida por una persona diplomada en enfermería o equivalente.

2. Técnicas básicas de autocontrol y atención al usuario de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Actuaciones a seguir en situaciones de peligro para las personas. Técnicas y habilidades para ayudar y resolver incidentes de manera efectiva y eficaz. Esta materia será impartida por una persona licenciada en psicología.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8148 Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se incluyen diversas variedades de vid, destinadas a la producción de uva de vinificación, dentro de la categ oría de autorizadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El Real Decreto 1.244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece en su capítulo VI la regulación concerniente a variedades de vid, así como el procedimiento de inclusión de nuevas variedades en la clasificación correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que las variedades que se incluyen cumplen con lo establecido en el punto 2 del artículo 35 de dicho Real Decreto, que indica que la inclusión de una variedad de uva de vinificación dentro de la categoría de autorizada, se podrá llevar a cabo cuando dicha variedad lleve incluida como mínimo dos años en la clasificación de una comunidad autónoma colindante y que en este caso, no es necesaria la evaluación de la calidad,

En consecuencia, se procede a incluir en la lista de variedades de vid autorizadas las siguientes: Riesling, B; Gewürztraminer, B; Pinot Noir, T; Cabernet Franc, T; Mencía, T y Graciano, T., ya que tienen la consideración de variedades autorizadas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla la Mancha según se recoge en el anexo XXI del Real Decreto 1.244/2008 mencionado, de Clasificación de las variedades de vid. Además, en el mismo anexo, están incluidas en la Comunidad Valenciana las variedades Gewürztraminer, B y Graciano, T y como recomendada la variedad Pinot Noir, T.

En su virtud y conforme a la facultad que me atribuye el artículo 4 del Decreto del Presidente 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional regulador de las competencias de la Consejería de Agricultura y Agua en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1244/2008.

Dispongo:

Artículo Único.- Se autoriza la inclusión de las siguientes variedades de vid, destinadas a la producción de uva de vinificación dentro de la categoría de autorizadas en el ámbito de la Región de Murcia: Riesling, B; Gewürztraminer, B; Pinot Noir, T; Cabernet Franc, T; Mencía, T y Graciano, T.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de mayo de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8149 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2010-2011.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato y establece los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En virtud del artículo 4.1 de dicha Orden, se faculta a las Administraciones Educativas competentes para convocar y conceder los mencionados Premios Extraordinarios de Bachillerato.

La obtención de dicho Premio Extraordinario de Bachillerato es considerada como una fase previa a los Premios Nacionales, por lo que faculta al alumnado que lo hubiera obtenido, a concurrir, previa inscripción, a dichos Premios Nacionales.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios suponen el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya cursado y finalizado sus estudios en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato.

Además es necesario haber finalizado Bachillerato durante el curso académico 2010-2011 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

1. Se podrán conceder un total de doce Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2010-2011, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de ocho mil cuatrocientos euros, (8.400 €) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01. Proyecto 35634, subproyecto 03563411 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee participar en las pruebas deberá inscribirse mediante el modelo que se incluye en el Anexo I, en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos inscritos, la certificación académica oficial correspondiente. en la que conste la modalidad de Bachillerato, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

4. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 6 de junio de 2011.

5. Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con el procedimiento expresado en la presente Orden.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción para las pruebas, remitirán en el plazo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Servicio de Ordenación Académica, Avda. de La Fama, 15–30006-Murcia) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito y adelantarán su envío mediante fax al número 968 27 97 67.

7. La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, una vez recibidas las inscripciones, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > ordenación académica > premios y concursos, la relación provisional de alumnado admitido y excluído, así como el plazo para formular las alegaciones que estimen procedentes.

8. Las alegaciones a la relación provisional se presentarán por escrito en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la relación provisional.

9. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Realización de las pruebas.

1. La celebración de las pruebas tendrá lugar el 6 de julio de 2011. La sede y hora de comienzo de las mismas se anunciará en el momento de publicar la relación provisional de alumnado admitido, así como el material necesario, en su caso, para la realización de dichas pruebas.

Artículo 6.- Contenido y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán en los tres ejercicios siguientes:

b) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

c) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionado con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

d) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad elegida por cada alumno, de entre las de segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y se expresará con dos cifras decimales.

3. En todos los ejercicios se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

5. Los doce alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de dichos Premios Extraordinarios.

6. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a:

a) mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Artículo 7.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

1. El Director General de Promoción Ordenación e Innovación Educativa designará al Tribunal encargado de la evaluación. Estará formado por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito y de las materias de modalidad elegidas por los mismos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. El Tribunal al que se refiere el presente artículo es el órgano encargado de la evaluación a efectos de la Ley General de Subvenciones.

3. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Elaborar, al menos, tres propuestas para las pruebas, enviarlas al órgano instructor de las mismas para su selección, supervisar la realización de dichas pruebas, calificar los ejercicios y resolver las posibles reclamaciones.

b) Realizar un Informe que constará de la siguiente documentación:

· Listado con la totalidad del alumnado presentado con la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global correspondiente.

· Listado con el alumnado que ha obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos y ordenado de mayor a menor puntuación.

· Listado con los doce alumnos que han obtenido mayor puntuación global y ordenados de mayor a menor puntuación.

· Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

c) En el caso de que se presenten reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas se realizará un segundo Informe en el que consten los alumnos reclamantes, la causa de la reclamación y los acuerdos adoptados. De las revisiones realizadas se levantará un Acta que deberá ser firmada por el/los Vocales de la especialidad correspondiente a la/las materias objeto de la reclamación, así como, por el Presidente y el Secretario del Tribunal y que se deberá incluir en el Informe.

d) Elevar los Informes, con la documentación correspondiente al Órgano Instructor.

4. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

5. Las sesiones, que cada uno de los miembros del Tribunal lleve a cabo para el desempeño de sus funciones, siempre con un máximo de seis, serán remuneradas con arreglo a la normativa vigente sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 17.3 g) de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirectora General de Promoción Educativa y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El órgano instructor, a la vista del Informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de Resolución provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > ordenación académica > premios y concursos, concediéndose un plazo de cinco días, para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor, a la vista del segundo Informe, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación final obtenida, así como la relación de los no beneficiarios con su puntuación final correspondiente. Esta propuesta de Resolución definitiva se publicará por los mismos medios expresados en el punto 2 del presente artículo.

4. Los beneficiarios propuestos quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de dos días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con la propuesta de Resolución formulada por el Órgano Instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo adjudicará los Premios mediante la correspondiente Orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Resolución dictada se hará constar el alumnado premiado y aquél que no ha obtenido premio.

3. La Resolución quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Contra la Resolución del procedimiento, que pondrá fín a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados, por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación.

3. El alumnado premiado recibirá, en el transcurso de una acto público, convocado al efecto, un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. El alumnado premiado no estará obligado al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores, en centro público.

5. Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera

administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, con expresión de la lengua extranjera y de la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos …….. Nombre……..
Lugar y fecha de nacimiento…….....
D N I ……..……Teléfono
…….....
Dirección.....
Localidad .....……Provincia..... C.P. .....
Centro en el que ha finalizado el Bachillerato
….....
Lengua extranjera en el que desea realizar el 2º
ejercicio…….
Indicar la modalidad de Bachillerato y el itinerario cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vías	
	Artes		Artes Plásticas, Diseño e Imagen
			Artes Escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar en el siguiente cuadro **una única materia** propia de la modalidad, escogida entre las cursadas en segundo para la realización del primer tercer ejercicio de la prueba:

ARTES		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	Dibujo Artístico II		Griego II
	Historia del Arte		Latín II
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas		Historia del Arte
	Dibujo Técnico II		Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Análisis Musical II		Economía de la Empresa
	Historia de la música y de la danza		Geografía
	Lenguaje y práctica musical		Literatura Universal
	Literatura Universal		

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA			
	Matemáticas II		Electrotecnia
	Física		Tecnología Industrial II
	Dibujo Técnico II		
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales		
	Biología		
	Química		

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2010-2011.

…….....,a ..... de ..... de 2011

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.
AVDA. DE LA FAMA, 15. 30006-MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8150 Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Igualmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores y trabajadoras, dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo, como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000, de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, permite integrar y coordinar en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo.

Con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y becas, en materia de prevención de riesgos laborales.

Corresponde la gestión de dicho programa de actuación al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, según atribuciones conferidas por la Ley 1/ 2000, de 27 de junio, de creación del mismo.

Las actuaciones de promoción preventiva diseñadas tienen por objeto cumplir los objetivos previstos en el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales

2008-2012, que no son otras que la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de la Región de Murcia, para así combatir la siniestralidad laboral en la Región, reduciendo tanto las cifras absolutas como los índices de incidencia de los siniestros laborales. Favoreciéndose a través de la presente, las actuaciones de las empresas y demás entidades destinadas a promover un lugar de trabajo seguro y adecuado a las condiciones físicas y psicosociales del personal laboral, dando prioridad siempre a las inversiones realizadas por las pequeñas y medianas empresas en este ámbito, y a aquellas otras cuyas plantillas reúnan los requisitos de estabilidad dispuestos en el capítulo II, apartado 3.2, del IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales.

Objetivo prioritario es, asimismo, la promoción de la integración de la prevención en la empresa, mediante la subvención de la contratación de técnicos y técnicas de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Incrementar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales en el colectivo empresarial y personal laboral de la Región de Murcia, especialmente de trabajadores y trabajadoras con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, mujeres y colectivos con riesgo de exclusión social, es objetivo prioritario del antes citado plan, en el que se contiene un total de 130 medidas, en las que se han tenido en cuenta la práctica totalidad de los aspectos involucrados en la prevención de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo.

Asimismo para conseguir el objetivo fundamental de preservar la integridad de los trabajadores en todos los sectores de actividad, se prevén en el plan actuaciones divulgativas y de sensibilización, de investigación y de fomento, e incentivación en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar durante el periodo de vigencia del plan, cuya ejecución deben contemplar, preferentemente, las entidades que concurran en la presente orden de subvenciones.

En este sentido, se mantienen las líneas de subvención contempladas en la convocatoria de subvenciones del año precedente, se rehabilita la subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia para la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, y se crean las nuevas líneas de subvención a la realización de las primeras auditorías externas y auditorías voluntarias, en atención a su singularidad e importancia creciente generadas tras modificaciones operadas en su regulación con la aparición del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, estableció la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2011. Así aparece reflejado en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Normas Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación.

1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones y becas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia para el año 2011, con la finalidad de fomentar, difundir y promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, y siempre que sus beneficios reviertan en la misma, a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales por las universidades públicas de la Región de Murcia.

Subvenciones a universidades públicas de la Región de Murcia para la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones y cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas al ámbito universitario, así como la adquisición de elementos de protección seguros dirigidos a los alumnos. No serán subvencionables las acciones formativas en prevención de riesgos laborales consistentes en cursos dirigidos a sus trabajadores.

Programa 2.º: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

Programa 3.º: Subvenciones a empresas para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus trabajadores y trabajadoras.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Programa 4.º: Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario sobre prevención de riesgos laborales, y de cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.

2. Financiación: Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2011 son las siguientes:

PROGRAMA	CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
1.ª Subvenciones a Universidades Públicas.			
	12.000,00	52.00.00.315B.442.99	32263
2.º Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.	192.995,00	52.00.00.315B.485.00	22820
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	12.000,00	52.00.00.315B.485.00	36046
Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio.	3.000,00	52.00.00.315B.485.00	41726
3.º: Subvenciones a empresas para acciones de prevención de riesgos laborales.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus trabajadores y trabajadoras.	72.700,00	52.00.00.315B.475.00	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	24.000,00	52.00.00.315B.475.00	30894
Acción C): Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención propios, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituirlos, así como la realización de auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible.	12.000,00	52.00.00.315B.475.00	41727
4.º Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud saboral en la construcción.	6.281,20	52.00.00.315B.483.50	19587
	334.976,20		

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas

otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las actividades subvencionadas serán siempre gratuitas para sus destinatarios directos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, fundaciones, etc.), empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los alumnos/as con residencia habitual en nuestra Región, que realicen el máster de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, organizado por universidades públicas radicadas en la Región de Murcia, o cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, de 200 horas de duración como mínimo, según el programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos por entidades formativas cuyo domicilio social se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, o en el resto de normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas (conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) Ser destinataria de una subvención de concesión directa, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, cuyo objeto sea la realización de actividades de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, en el mismo ejercicio presupuestario.

j) No acreditar el modelo de organización de la actividad preventiva, adoptado de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a los modelos normalizados que figuran en los anexos de la presente Orden, suscritas por el/la interesado/a o representante legal debidamente acreditado, acompañada de la demás documentación específica establecida para cada uno de los Programas en los referidos anexos. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. En el supuesto de que un/a solicitante pretenda la subvención de varias actividades que se puedan llevar a cabo de forma independiente, presentará tantas solicitudes como actividades individualizadas objeto de subvención pretenda realizar. Con independencia del número de solicitudes que cada solicitante presente, de la documentación de carácter general sólo será necesario presentar un único ejemplar.

3. Los/las solicitantes de cualquiera de las subvenciones y becas reguladas por la presente Orden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde, no precisarán aportar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias anteriores, sustituyéndolo por una declaración jurada suscrita por el/la solicitante o su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia, que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto, dejándola sin validez, o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en el Programa correspondiente.

Artículo 4. Criterios generales de valoración.

Cuando se aplique alguno de los criterios de valoración establecidos en los programas de subvenciones a universidades públicas de la Región de Murcia (programa 1.º), así como a los programas de subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales (programa 2.º, acción A, y programa 3.º, acción A), la puntuación se otorgará según el grado de cumplimiento de la solicitud con el criterio a aplicar, de acuerdo con la escala siguiente:

Nulo	0 puntos.
Mínimo	2 puntos.
Insuficiente	4 puntos.
Medio	6 puntos.
Importante	8 puntos.
Pleno	10 puntos.

Los restantes programas de subvenciones de concurrencia competitiva previstas en esta Orden, se ajustarán a los criterios de selección y valoración específicos previstos para los mismos.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para los programas de subvención que tengan establecido un plazo especial, que será el determinado en el mismo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y supuesto especial de concurrencia para las acciones B) y C) del programa 2.º, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 22, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el anuncio de la convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio Jurídico y de Gestión del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que estará formada por:

a) Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Vocales: El Subdirector General Técnico, el Jefe del Servicio de Seguridad y Formación, la Jefa del Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal, y el Jefe del Servicio Jurídico y de Gestión.

c) Secretario: Un/una funcionario/a del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Evaluación, una vez completados los expedientes, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración establecidos en los respectivos programas de esta Orden, elevará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de este informe, formulará la correspondiente propuesta de resolución, conteniendo relación de beneficiarios, valoración efectuada, y el importe económico a conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que éste deberá hacer efectiva en un plazo de diez días.

3. En el caso de que las personas o entidades solicitantes de la subvención, reciban subvenciones o ayudas de otras consejerías u organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico, o presenten varias solicitudes de subvención ante el Instituto en el mismo programa, podrá la Comisión de Evaluación considerar éstas no subvencionables, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las personas o entidades participantes en la convocatoria, así como evitar la excesiva concentración de las subvenciones en una misma entidad.

4. La Comisión de Evaluación se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el solicitante puede presentar un proyecto de actividad adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá una "Comunicación previa a la Propuesta de Concesión", que una vez notificada al solicitante y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, en el plazo ineludible de cinco días naturales deberá presentar la solicitud reformada, acompañando a ésta el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. Presentado todo ello, y mereciendo la conformidad de la Comisión de Evaluación, se efectuará la Propuesta de Resolución definitiva, siempre que la adaptación propuesta no desvirtúe la solicitud inicial, la cual será remitida al órgano competente para que dicte resolución.

Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, la cantidad a justificar será el total del presupuesto del nuevo proyecto adaptado.

Si el solicitante no contestase en el plazo indicado, se entenderá que desiste de la solicitud presentada.

2. La presentación de un proyecto adaptado, por parte del solicitante de una subvención, será considerada como la aceptación de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 10. Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de una subvención deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto para la actividad objeto de subvención, sea modificado, deberá ser comunicado al Instituto, que deberá pronunciarse sobre su admisión o rechazo, en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán comunicar, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 11. Resolución de expedientes, notificación y publicación.

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones y becas corresponderá, de conformidad con la evaluación de la Comisión de Evaluación y propuesta del órgano instructor, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En la resolución de concesión se hará constar el nombre de los beneficiarios, importe, plazo de justificación, y disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, así como la desestimación del resto de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y, como máximo, el 31 de diciembre de 2011. Todas las resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido a su publicación, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o beca, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán también en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y coste de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Recursos

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, o ante la Dirección del mencionado Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de aquéllas.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Su desarrollo quedará concretado en el articulado referido a cada programa.

2. La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables, o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables. Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas según modelo contenido en Anexo 6.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor y expediente.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en

la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

3. Se deberán aportar igualmente, al menos, dos juegos completos del material, que deberá ser realizado o dirigido por técnicos/as con formación suficiente en prevención de Riesgos Laborales (video, CD-ROM, guías, trípticos, folletos, carteles, anuncios...), realizado con cargo a la subvención, así como del entregado al alumnado, en caso de cursos de formación.

4. El beneficiario, podrá subcontratar total o parcialmente la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de recibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión, se procederá a la reducción proporcional de su importe en el momento de su pago, y en el caso de pago anticipado, al reintegro del exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante, sin perjuicio de lo que se pudiera establecer en la Resolución de Concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, su situación respecto al IVA, en su solicitud.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se constituirá garantía, ante el Tesoro Público Regional, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Quedarán exonerados de la constitución de garantías, en los supuestos establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía exigida, en su caso, se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención, en el plazo establecido, y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

En el supuesto de solicitud de pago anticipado, ésta podrá efectuarse hasta el mes siguiente a la notificación de la Resolución de Concesión.

Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de subvenciones o becas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Colaborarán con la Administración Regional, en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de subvención, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

3. Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o beca, así como la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y, en su caso, al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijados en cada uno de los programas de la presente Orden.

4. Con carácter previo a la edición del material objeto de subvención, el mismo será remitido al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a fin de comprobar la adecuación de su contenido, revocándose su concesión en caso de incumplimiento. El envío de dicho material deberá producirse, en todo caso, con anterioridad al día 15 de octubre de 2011, con el objeto de disponer de un tiempo mínimo para su examen, y para la ejecución y justificación en plazo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, en el material que editen y la publicidad que hagan de las actividades objeto de subvención, harán constar de forma expresa y obligatoria que dicha actividad ha sido subvencionada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. También será obligatoria la inclusión del logotipo del Instituto en el material que se edite o en la publicidad que se realice y así lo permita, todo ello de acuerdo con las características establecidas en la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º

137, de 15/06/2002), adaptado a las disposiciones que les afecten, recogidas en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos (B.O.R.M. n.º 67, de 22/03/2008).

5. Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

6. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, incorporará toda la documentación, cualquiera que sea el soporte en que conste la actividad subvencionada, a sus fondos documentales, reservándose en su caso, por tiempo indefinido, el derecho a publicarla en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la Propiedad Intelectual. En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la actividad subvencionada, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio del citado Instituto, salvo que éste disponga lo contrario.

A efectos de poder dar, en su caso, la mayor difusión posible del material subvencionado, se procurará su remisión también, en soporte digital, si éste no ha sido el soporte elegido para su edición, y siempre que sea posible, así como, si se ha procedido a su publicación en la red, la dirección URL que haga referencia a la ubicación del material subvencionado, para su posible enlace o vínculo desde la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley citada anteriormente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en los Capítulo I y II del Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las precisiones manifestadas en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROGRAMA 1.º

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DESTINADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 18. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1.- Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de

la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones y cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas al ámbito universitario, así como la adquisición de elementos de protección seguros dirigidos a sus alumnos, para evitar posibles riesgos derivados de las propias actividades docentes. No serán subvencionables las acciones formativas en prevención de riesgos laborales consistentes en cursos dirigidos a sus trabajadores.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las universidades públicas de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización de cualquiera de las acciones señaladas en el apartado anterior.

Artículo 19. Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la misma, con un máximo de 6.000 euros por acción.

Artículo 20. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

b) Actividades en materia de prevención de riesgos laborales que la universidad pública como empleadora viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración Central o Regional.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes consideradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 70 puntos:

a) Que la acción vaya dirigida a la promoción y difusión de la prevención de riesgos en el ámbito educativo de la Universidad solicitante.

b) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (Importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

c) Justificación de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

d) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades (Coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

e) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

f) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

g) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de Actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

Artículo 21. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, la documentación específica que para el presente Programa se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 22. Justificación y pago.

1. Aceptada la subvención concedida a la universidad pública, el pago de ésta se podrá realizar de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que las beneficiarias forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la presente Orden.

2. Las universidades públicas beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011; la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original, o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas firmada y sellada, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

4. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

5. También se admitirá como documentación justificativa, la relación de pagos certificada por la intervención u órgano correspondiente de la universidad pública.

PROGRAMA 2.º

SUBVENCIONES A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 23. Objetivo del programa.

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, a través de organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

3) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

ACCIÓN A) SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 24. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones, y cualquier otra de naturaleza análoga, que tenga la finalidad señalada, y siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación suficiente en prevención de riesgos laborales.

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presenten proyectos dirigidos a realizar cualesquiera de las acciones contempladas en el apartado anterior, en el ámbito de la Región de Murcia. Se entenderá por entidad radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquella que tenga fijada su domicilio social en dicha Región y, en su caso, figure acreditada o inscrita en el respectivo Registro de ámbito regional, que le obligue la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 25. Cuantía.

Las acciones acogidas a este programa podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado, con un máximo de 7.500 euros por acción solicitada. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial, tomándose como cuantía máxima subvencionable la de 150 euros por hora impartida, incluidos todos los gastos.

Artículo 26. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar, que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 60 puntos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

3. Otros criterios: Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos, si bien la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos:

a) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

b) Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

c) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

d) Que la acción vaya dirigida a pymes.

e) Actuaciones dirigidas al sector de la construcción, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y de incidir especialmente en los riesgos derivados de los trabajos en altura, realizadas conjuntamente por los agentes sociales, organizaciones paritarias, y otras entidades profesionales.

f) Que en el caso de acciones formativas, se dirijan a delegados/as de prevención y representación especializada

g) Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

h) La mayor participación de la entidad solicitante en el coste de la acción (esfuerzo económico asumido).

i) En el caso de haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores, justificar que las actividades realizadas han contribuido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la población trabajadora, disminuyendo los índices de siniestralidad. Si se trata de la primera solicitud, recoger propuesta de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, derivada de la acción a realizar.

j) Mayor ámbito de difusión de la acción.

k) Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

l) Valor añadido, efecto multiplicador y aplicación en otros ámbitos, del resultado del proyecto.

4. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de los criterios recogidos en los apartados 2 y 3, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la puntuación por exceso obtenida con los criterios del apartado 3, y que no ha sido tenida en cuenta, en un primer momento, por la limitación dispuesta en dicho apartado.

Artículo 27. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 2 de esta Orden, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 28. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada y sellada, junto con al menos dos copias completas de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados, y acreditación de su pago, por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad, o que no conste que hayan sido abonados.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

3. A los efectos de justificar la acción, respecto de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros), ni del 20% (los gastos de coordinación), del presupuesto total de la acción (IVA incluido).

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida o cualesquiera otras atenciones de similar naturaleza.

ACCIÓN B) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN CON DEDICACIÓN EFECTIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O CON TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Artículo 29. Beneficiarios y régimen aplicable.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contraten entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2011 trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra entidad.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la entidad solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida, y necesariamente con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. En estas subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas, así como con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales, será de aplicación, en lo referente a cuantía, plazo de presentación de solicitudes, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la contratación de dichos trabajadores por empresas (Programa 3. Acción B).

ACCIÓN C) SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS, REALIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA PYMES QUE EN NINGÚN CASO TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO.

Artículo 30. Beneficiarios y régimen aplicable.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan constituido un servicio de prevención mancomunado, para realizar la actividad preventiva de pymes que no tengan la obligación de constituir un servicio de prevención propio.

2. En estas subvenciones a la realización de la primera auditoría externa, será de aplicación, en lo referente a cuantía, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la realización de la primera auditoría externa para empresas (Programa 3. Acción C).

PROGRAMA 3.º

SUBVENCIONES A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES PARA EMPRESAS

Artículo 31. Objetivo del programa.

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha

actuación de empresas y población trabajadora de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a sus propios trabajadores y trabajadoras.

2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

3) Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Asimismo, también serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el apartado art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ACCIÓN A) SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DIRIGIDAS A SUS PROPIOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS,

Artículo 32. Beneficiarios y acciones subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para sus centros de trabajo y sus trabajadores y trabajadoras radicados en la misma, que presenten proyectos para actuaciones de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: seminarios, jornadas, campañas, proyectos de investigación o innovación, edición de manuales, folletos, y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de su personal laboral, siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación suficiente en prevención de riesgos laborales. No serán objeto de subvención la implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas.

Artículo 33. Cuantía.

1. Las acciones acogidas a este programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción, y con el límite de 6.000 euros por acción. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial, tomándose como cuantía máxima subvencionable la de 150 euros por hora impartida, incluidos todos los gastos.

2. Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de mínimis, de acuerdo con el Reglamento CE N.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, por lo que están sometidas a los requisitos establecidos. En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, para un

mismo solicitante. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros.

Artículo 34. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que por la Comisión de Evaluación se consideren no idóneas, como las siguientes:

a) Impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

b) Certificación de la implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales o adquisición de programas informáticos con dicho objeto.

c) Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración Central o Regional, como formación continua.

d) Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar, que sea considerada no idónea por la Comisión de Evaluación.

2. Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 90 puntos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil y provechoso).

c) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

d) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y otros Planes de la Administración Regional, etc.).

g) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia en el año anterior inferior al del año precedente.

h) Conforme a lo remisión que se hace en el capítulo II, apartado 3.2, del IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales: "Tendrán acceso a las subvenciones en primer lugar aquellas empresas que:

En el momento de presentar su solicitud, tengan una tasa de temporalidad igual o inferior a la media nacional del sector, siempre y cuando adquieran el compromiso, en su caso, de reducir esa tasa hasta dos puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud tengan una tasa de temporalidad superior a la media nacional del sector, siempre y cuando adquieran el compromiso de reducir esa tasa hasta cinco puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

En el momento de presentar la solicitud adquieran el compromiso de igualar o reducir su tasa de temporalidad por debajo de la media nacional del sector en tres años (si se trata de empresas de 6 a 10 trabajadores).

En todo caso, estos criterios no serán de aplicación para empresas de hasta 5 trabajadores, ni para empresas de nueva creación (menos de 1 año). Estas empresas concurrirán en igualdad de oportunidades con aquellas que cumplan los requisitos anteriormente señalados."

i) Que la empresa tenga contratado/a algún/a trabajador/a que realice funciones efectivas de prevención, el cual tendrá como mínimo formación básica, bien por haber asumido las funciones de prevención la empresa, o por ser éste el interlocutor con el servicio de prevención ajeno. También se podrá acreditar este extremo, si realiza estas funciones el empresario, acreditando su formación al efecto.

3. Otros criterios. Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos, si bien la puntuación máxima a obtener será de 80 puntos:

a) La mayor participación de la entidad en el coste de la acción.

b) Que la entidad solicitante sea una pyme, o que la acción vaya dirigida a pymes.

c) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

d) Que la empresa haya implantado o se encuentre en proceso de implantación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas, normalizado o reconocido por la Organización Internacional del Trabajo.

e) Llevar a cabo políticas de contratación que favorezcan a mujeres desempleadas, minusválidos, parados de larga duración o jóvenes desempleados, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

f) Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción

g) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia en los dos últimos años inferior al de su sector de actividad.

h) Que la empresa solicitante presente un compromiso de mejora de la siniestralidad laboral en la misma para el año 2011, contando con la participación de los trabajadores, fijando unos objetivos numéricos al tal efecto.

i) Valor añadido, efecto multiplicador y aplicación en otros ámbitos, del resultado del proyecto.

j) Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada, salvo que se trate de una actuación que sea continuación o complementaria de otra anterior.

k) Que la empresa solicitante disponga de un convenio colectivo propio, con cláusulas concretas de mejora en los mínimos legales de prevención de riesgos laborales, o bien que el convenio colectivo de su sector de aplicación recoja tales cláusulas.

4. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de los criterios recogidos en los apartados 2 y 3, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la puntuación por exceso obtenida con los criterios del apartado 3, y que no ha sido tenida en cuenta, en un primer momento, por la limitación dispuesta en dicho apartado.

Artículo 35. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 2 de esta Orden, la documentación que para

el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 36. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y, como máximo, el 15 de noviembre de 2011, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada y sellada, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 13 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con el presupuesto previsto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables; no siendo subvencionables aquellos pagos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad, o que no conste que hayan sido abonados.

c) Relación contable de facturas, firmada y sellada, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 6.

3. A los efectos de justificar la acción, respecto de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria, sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros), ni del 20% (los gastos de coordinación), del presupuesto total de la acción (IVA incluido).

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualesquiera otras atenciones de análoga naturaleza.

ACCIÓN B) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN CON DEDICACIÓN EFECTIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O CON TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Artículo 37. Beneficiarios y cuantía.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2011 trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra empresa.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la empresa solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida, y necesariamente con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. La contratación indefinida y a jornada completa de trabajadores será subvencionable con las siguientes cuantías:

a) Con formación de nivel superior o que estén en posesión del título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales: 6.000 euros.

b) Con formación de nivel intermedio: 3.000 euros.

3. Quedan excluidas de la posibilidad de acceder a la subvención del Programa 3 B), las empresas cuyo objeto social y/o actividad profesional consista en prestar servicios de asesoramiento a terceros en la implantación de la prevención de riesgos laborales, la gestión directa a terceros de tal materia, o cualquier otra actividad similar a la descrita en este apartado. No tendrán tal consideración y, por tanto, no quedarán excluidos, los servicios de prevención mancomunados.

También quedan excluidas las empresas que tengan obligación de constituir un servicio de prevención propio, salvo en el caso que las contrataciones efectuadas tengan por objeto, la asunción de más especialidades a las que obliga la legislación, para así promover que las organizaciones preventivas de las empresas tiendan a ser únicas e integrales, de tal manera que una única estructura organizativa atienda todas las especialidades preventivas.

Artículo 38. Límites y criterios de valoración.

1. Será compatible la subvención por contratación de personal con carácter indefinido, en los términos del artículo anterior, con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo procedente de cualquier administración u organismo público, cuando dicho trabajador tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Fuera de estos supuestos, será incompatible esta subvención con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo.

2. No se podrán conceder subvenciones por más de dos contratos por empresa o entidad solicitante, salvo por razones de interés social apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

3. Tendrán preferencia las subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, en los términos del artículo anterior, para desarrollar su actividad laboral en los servicios de prevención propios o mancomunados de empresas no obligadas legalmente a constituirlos.

4.- Las subvenciones por la contratación, en el año 2011, de técnicos/as de prevención para la efectiva realización de tareas preventivas, se otorgarán hasta el límite presupuestario establecido, en función de las prioridades determinadas en el punto anterior y de la fecha de entrada de las solicitudes. En caso de coincidencia, se tendrán en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la fecha de contratación del técnico/a en cuestión.

Artículo 39. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes presentarán la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 3 de esta Orden, sin perjuicio de la documentación a requerir, en su momento, con anterioridad a la propuesta de concesión.

Artículo 40. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día quince de septiembre de 2011.

Artículo 41. Justificación y pago.

1. Las subvenciones acogidas a este programa serán abonadas tras la notificación de su concesión.

2. Durante los tres primeros años del contrato, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral comprobará de oficio, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención. No serán computables, en los casos de sustitución previstos en el apartado siguiente, los días que medien entre la baja y el alta, del trabajador sustituido y sustituto, respectivamente.

3. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Dicha sustitución no será exigible cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor, debidamente apreciadas por la autoridad competente.

El incumplimiento del plazo y condiciones anteriores, dará lugar al reintegro total de la subvención

ACCIÓN C): SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS REALIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA PYMES QUE EN NINGÚN CASO TENGAN OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO, Y DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS DE LAS EMPRESAS QUE TENGAN CONSTITUIDO UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO, SIN ESTAR LEGALMENTE OBLIGADAS A ELLO, ASÍ COMO LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA AUDITORÍA EXTERNA NO SEA LEGALMENTE EXIGIBLE.

Artículo 42. Beneficiarios y acciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicio de prevención mancomunado, siempre que sean pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. Igualmente podrán ser beneficiarios los servicios de prevención mancomunados que tengan el carácter de empresa, para la realización de la primera auditoría externa sobre la actividad preventiva, en aquellas empresas que los constituyen, siempre que sean exclusivamente pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, así como las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar obligados legalmente a constituirlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el apartado art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 43. Cuantía.

1. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa sobre las empresas integradas en un servicio de prevención mancomunado, será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 3.000 euros.

2. En el caso de la realización de la primera auditoría externa sobre los sistemas de prevención de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello, así como de las auditorías voluntarias en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, será subvencionable hasta el 75% coste de las mismas con un límite de 1.500 euros por auditoría.

Artículo 44. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo 4 de esta Orden, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo, en original, copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada

Artículo 45. Criterios de selección.

1. Tendrán preferencia, en todo caso, las solicitudes dirigidas a la realización de la primera auditoría externa, sobre las presentadas para acometer una auditoría voluntaria.

2. En segundo lugar, se tendrá en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la cuantía que se compromete a aportar la entidad solicitante (fondos propios), para financiar la realización de la auditoría.

3. Finalmente, en caso de coincidencia, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud correspondiente.

Artículo 46. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria, una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el artículo 14.3.

2. La documentación justificativa a presentar consistirá en el informe del resultado de la auditoría, y justificante de haber abonado el coste de la misma.

PROGRAMA 4.º

BECAS A ALUMNOS/AS DE CURSOS DE FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 47. Objeto y beneficiarios.

1. Esta acción tiene por objeto conceder becas al alumnado de másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, organizados por

universidades públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos por entidades formativas cuyo domicilio social se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los posibles beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una renta total, igual o inferior al importe de 2 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente. También podrán ser objeto de subvención los solicitantes que tengan una renta de hasta 2'5 veces el IPREM, siempre que ésta provenga de contratos en formación, prácticas o temporales.

b) Tener el solicitante su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Podrán ser objeto de concesión de beca, el alumnado de los másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, del año académico 2010-2011, así como los que se matriculen con posterioridad al 15 de septiembre del 2010, y hasta el 30 de junio de 2011, para el curso de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, siempre y cuando la realización del curso, total o parcialmente, se lleve a cabo durante el año 2011.

3. Cada solicitante sólo podrá ser objeto de subvención por la realización de una sola especialidad. Los solicitantes que hayan recibido subvención por la realización de un curso en ejercicios anteriores, podrá obtener otra subvención por la realización de un curso de otra especialidad, pero quedarán en el orden de prelación de concesión después de los beneficiarios que no hayan percibido ayuda en ejercicios anteriores.

Artículo 48. Cuantía.

Será subvencionable con la cantidad fija de 500 euros, o con la cuantía a la que ascienda el pago de la matrícula del curso, si éste es inferior a la señalada cantidad.

Artículo 49. Criterios de valoración.

1. Se concederán hasta un máximo de 3 becas por curso impartido por cada entidad formativa, no teniéndose en cuenta esta limitación en el caso de que se curse el máster oficial de posgrado universitario sobre Prevención de Riesgos Laborales, en Universidades Públicas de la Región de Murcia. Este límite podrá ser ampliado por razones de interés social motivadas, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2. En el orden de prelación para la concesión de las becas, se tendrán en cuenta, en primer lugar, los cursos presenciales y después los cursos a distancia. Dentro de cada modalidad de impartición del curso, se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de prioridad:

a) Grado de minusvalía del solicitante (5 puntos si acredita un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%).

b) Expediente académico del solicitante: la puntuación será igual, al resultado de dividir entre 2, la calificación media del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre) (de 0 a 5 puntos).

c) Haber finalizado, en su caso, los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso (2010: 3 puntos; 2009: 2 puntos).

d) Integrar la unidad de convivencia de una familia numerosa (2 puntos por ser integrante de una familia numerosa de categoría especial; 1 punto por serlo de una familia numerosa de categoría general).

e) Cursar el master oficial de postgrado universitario sobre Prevención de Riesgos Laborales, en Universidades Públicas de la Región de Murcia (1 punto).

Artículo 50. Documentación.

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud, según modelo normalizado que figura en el anexo 5 de esta Orden, la documentación específica que para el presente programa se relaciona en el mencionado anexo, en original, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada

Artículo 51. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 30 de junio de 2011.

Artículo 52. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará al interesado, una vez haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral el abono total del coste de matrícula del máster o curso de formación que vaya a seguir, lo que tendrá que efectuar antes del 16 de noviembre de 2011.

2. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del máster o curso correspondiente, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento. En el caso contrario, se procederá al reintegro total del importe de la beca concedida.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

UNIVERSIDAD: .....

.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Representante legal: Nombre .....

.....NIF.....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

2. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Promoción, fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, en el ámbito universitario [Programa 1.]

Nombre y Descripción de la actividad .....

.....

Presupuesto ..... Importe solicitado .....

Lugar de celebración .....

Calendario de actividades .....

3. CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención o beca.

4. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

☐ Sí

☐ No

5. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a universidades públicas, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Apoderamiento específico para solicitar en nombre de la Universidad la presente subvención, así como de disponer del crédito adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto total de la acción para la que se solicita la subvención.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

6.1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la Universidad solicitante, sellada y firmada por el representante de la entidad en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar y que sea susceptible de valoración de acuerdo con los criterios dispuestos en el art. 21.

6.2. Presupuesto firmado y sellado desglosado por partidas, incluyendo el IVA correspondiente, del coste de la acción para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....

.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. .....

Representante legal: Nombre .....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

☐ **Acción A)** Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales..

Empresas.

☐ **Acción A)** Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, [Programa 2. Accion A, y Programa 3. Accion A]

Nombre y Descripción de la actividad .....

.....

Presupuesto (IVA incluido) …….. Importe solicitado .....

Lugar de celebración .....

Calendario de actividades .....

Sector al que va dirigida .....

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA):

☐ Es recuperable.

Porcentaje _____ %

☐ No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

4. Compromiso de reducción de la temporalidad (sólo aplicable al programa 3, acción A): (A marcar con una cruz por el interesado según la opción aplicable.)

☐ En el momento de presentar su solicitud, tener una tasa de temporalidad igual o inferior a la media nacional del sector, y adquirir el compromiso de reducir esa tasa hasta dos puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

☐ En el momento de presentar la solicitud tener una tasa de temporalidad superior a la media nacional del sector, y adquirir el compromiso de reducir esa tasa hasta cinco puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

☐ En el momento de presentar la solicitud, adquirir el compromiso de igualar o reducir su tasa de temporalidad por debajo de la media nacional del sector en tres años (si se trata de empresas de 6 a 10 trabajadores).

☐ Empresa de hasta 5 trabajadores, o de nueva creación (menos de 1 año).

☐ No adquirir compromiso alguno.

5. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

6. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

☐ Sí

☐ No

7. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a las actividades de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará

la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

8.1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante sellada y firmada por el representante de la entidad en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar y que sea susceptible de valoración de acuerdo con los criterios dispuestos en el art. 27 o 35.

8.2. Presupuesto, firmado y sellado, desglosado por partidas del coste de la acción, detallando el IVA, para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante.

8.3 Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales, y de la evolución de la plantilla durante los doce últimos meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social, hasta la fecha de la declaración, acompañando certificación de vida laboral de la empresa (sólo para las solicitudes presentadas para el programa 3, acción A).

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-230511-8150

ANEXO 3

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....

.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. .....

Representante legal: Nombre.....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

Nombre y apellido del trabajador .....

NIF .....

¿Está la empresa obligada a constituir un servicio de prevención propio? (a contestar sólo en caso de programa 3º acción B) Sí ☐ No ☐

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

☐ **Acción B)** Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

Empresas.

☐ **Acción B)** Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

3. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2.6 Que el trabajador ha sido contratado durante el año 2011, de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, y dispone de la titulación requerida (Técnico de nivel superior o intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, o Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales).

2.7. Que el objeto social y/o actividad profesional de la empresa no consiste en prestar servicios de asesoramiento a terceros en la implantación de la prevención de riesgos laborales, la gestión directa a terceros de tal materia, o cualquier otra actividad similar a la descrita en este apartado.

2.8. Que la empresa no tiene obligación de constituir un servicio de prevención propio (salvo en el caso que la contratación efectuada tenga por objeto la asunción de más especialidades a las que obliga la legislación); **o bien**, que la entidad sin ánimo de lucro pretende, con la contratación, la asunción de la especialidad a la que no le obliga la legislación.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 4

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....

.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. .....

Representante legal: Nombre.....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

☐ **Acción C)** Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes, que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio. El servicio de prevención mancomunado estará constituido por entidad sin ánimo de lucro.

Empresas.

☐ **Acción C)** Subvenciones a la realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas

preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

☐ Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Realización de auditorías externas de la actividad preventiva, [Programa 2. Accion C, y Programa 3. Accion C]

Presupuesto (IVA incluido) …….. Importe solicitado .....

Calendario de actividades .....

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA):

☐ Es recuperable.

Porcentaje _____ %

☐ No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

4. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

5. El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

☐ Sí

☐ No

6. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la subvención a la realización de auditorías externas de la actividad preventiva, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de la evaluación de riesgos laborales actualizada, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma.

2.3. Tener implantado y aplicado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Tener concertadas (o prestadas por servicio de prevención propio o mancomunado) y vigentes las cuatro especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.5. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2.6. Que se cumplen todos los mandamientos aplicables, establecidos en el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.7. Que la/s empresa/s integradas en el servicio de prevención mancomunado o propio, no están obligadas a constituirlo.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

- Identificación de la/s entidad/es auditoras más, en el caso de los servicios de prevención mancomunados, relación de las empresas sobre las que se va a practicar la auditoría y desglose del gasto previsto para cada una.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5

SOLICITUD DE BECA

Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

.....NIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Correo electrónico ..... ……

Representante legal: Nombre y Apellidos.....

.....NIF.....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

2. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción

Nombre de la entidad formativa .....

Nombre máster/curso .....

Especialidad ....

Fecha inicio..... Fecha finalización .....

Coste máster/curso .....

Modalidad: Presencial ☐ A distancia ☐

3. CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la beca.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el año 2011, REALIZO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 8.2 de la presente Orden), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2º- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de la beca a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, establecidos en la Orden precitada y que se enumeran:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Disponer de una renta total, igual o inferior al indicador de renta de efectos múltiples vigente (IPREM) vigente, multiplicado por 2 (o por 2,5, si las rentas provienen de contratos en formación, prácticas o teporales).

2.3. Tener fijada su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.4. Atesorar la documentación que acredite la matriculación como alumno/a del máster/curso de la entidad formativa correspondiente, si el curso es presencial o a distancia, la especialidad preventiva a cursar, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como su coste.

3º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 3 de la presente Orden, esta solicitud deberá ir acompañada de:

5.1. Certificación académica personal.

5.2. Documentación acreditativa de que forma parte de la unidad de convivencia de una familia numerosa (carné de familia numerosa), en su caso.

5.3 Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, en su caso.

Murcia, a _____ de _____ de 2011.

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo 6

Relación contable de facturas

D. …… como representante legal de la entidad ……DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, relativos al expediente ..... son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento, y que el importe de éstas se imputa a la justificación de la acción objeto de subvención, para evitar que dicha factura o justificante de gasto pueda ser utilizada, por dicho importe, en la justificación de otra subvención o ayuda.

Nº ORDEN	PERCEPTOR – CONCEPTO AL QUE SE IMPUTA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE QUE SE IMPUTA	FECHA DE ASIENTO CONTABLE	JUSTIFICANTE DE GASTO			PAGO	
					TIPO	NUMERO	FECHA	METODO	FECHA

Firma y Sello

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8151 Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula, para la Región de Murcia, la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, así como la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2011-2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5 de la citada ley orgánica prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Esta prueba ha sido regulada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado (BORM del 13 de abril)

Además, el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el artículo 5 al acceso y la prueba específica. El apartado 3 determina que "la prueba específica de acceso a estos estudios se llevará a cabo para cada especialidad y tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En el caso de la especialidad de Interpretación, la prueba se realizará en función de la materia correspondiente a su instrumento principal". El 4 establece que "faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada", así como el 5 que su superación "permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas".

En cumplimiento de lo establecido en la disposición segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música. Además el apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

En el curso 2010-2011 se ha iniciado en la Región de Murcia la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. Estando en proceso de elaboración el plan de estudios de las citadas enseñanzas, se hace necesario regular la estructura, contenido y demás características de la prueba de acceso a las mismas. A tal efecto, se hace uso de la habilitación expresa concedida a las Administraciones educativas por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, así como de manera más detallada en el apartado 4 del Real Decreto 631/2010, que recoge que "corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estos estudios".

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo cuarto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Resuelvo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2011-2012.

Segundo.- Requisitos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

1. El apartado 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música será preciso reunir los requisitos siguientes:

a. Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b. Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las

enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.

2. Además, podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores de grado en Música quienes hayan superado la prueba de acceso de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado.

I. PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música para el curso 2011-2012.

Se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música para el año académico 2011-2012 en los términos que a continuación se establecen:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 21 de junio de 2011 y afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria tendrá lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y afectará únicamente a las especialidades y modalidades instrumentales que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

Cuarto.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en el Paseo del Malecón, nº 9, de Murcia.

Quinto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 13 de junio y del 9 de septiembre de 2011, para las convocatorias de junio y de septiembre respectivamente, las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad. El conservatorio pondrá a disposición de los aspirantes copias del listado de fechas y horarios.

2. Si la intervención de los aspirantes debiera producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la prueba de acceso. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso, ni para la obtención de plaza en el conservatorio.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán de conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

Sexto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo I. Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental, según las recogidas en el párrafo a) del punto tercero.

2. La solicitud de inscripción recogerá también la de admisión en las citadas enseñanzas. En la especialidad de Dirección, se indicará el itinerario que se desee cursar ((Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso en enseñanzas artísticas.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando según proceda:

i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller, o del resguardo de haberlo solicitado.

ii) Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

iii) Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años que no reúnan los requisitos de titulación exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música. No será precisa si se hubiera superado en la convocatoria de la Región de Murcia correspondiente al curso 2011-2012.

e) Quienes posean el título profesional de Música, deberán presentar la siguiente documentación:

i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o del resguardo de haberlo solicitado.

ii) Certificación de nota media emitida por el conservatorio en que hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo II.

4. En el caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del conservatorio, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio en el centro.

5. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 23 de mayo hasta el 3 de junio de 2011 inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 5 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

6. Quienes durante los plazos establecidos en el apartado anterior no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su

solicitud de inscripción en la prueba de acceso, condicionada a que acrediten estar en disposición de los requisitos exigidos en los diez días hábiles siguientes al de presentación de la solicitud.

Séptimo.- Precios públicos

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 32,70 euros en la cuenta 2043 0090 31 20005 55414 de la entidad bancaria Cajamurcia, cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos así como la apostilla "Acceso Grado en Música".

Octavo.- Publicación de la relación de solicitantes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios la relación provisional de solicitantes el 6 de junio y el 6 de septiembre, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente.

2. Se relacionará los solicitantes por especialidad y modalidad instrumental, en su caso, ordenándolos alfabéticamente. Además, se indicará en relación aparte los solicitantes excluidos así como la causa de exclusión.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, se podrá presentar reclamación hasta el 17 de junio y hasta el 9 de septiembre, para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente. Las reclamaciones se dirigirán al Director del Conservatorio y se presentarán en la secretaría del centro. Las correspondientes relaciones definitivas de aspirantes se publicarán en el tablón anuncios los días 20 de junio y 12 de septiembre, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Noveno.- Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música constará de los ejercicios que, para cada especialidad, se determinan en los apartados siguientes.

2. Composición:

c) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

d) Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

e) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

f) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, a propuesta del tribunal.

3. Dirección:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

c) Prueba auditiva.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

4. Interpretación:

a) Interpretación en el instrumento de la modalidad de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. En el caso de Guitarra Flamenca, reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el tribunal.

c) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para el instrumento de la modalidad o, en el caso de Clave y Órgano, realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal. El ejercicio c) de la modalidad de Guitarra flamenca consistirá en el acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

5. Musicología:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

6. Pedagogía:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Prueba vocal, a solo y en conjunto.

c) Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

7. Para todas las especialidades, excepto Interpretación, la relación de obras a que se refiere el ejercicio a) deberá incluir al menos cuatro obras de diferentes épocas y estilos, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del Canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras. Se aceptará como obra un movimiento suelto de una obra de gran formato, pero dos o más movimientos de una misma obra no se considerarán como obras distintas. Se valorará la interpretación de memoria del repertorio.

8. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

9. El Conservatorio hará pública antes del 20 de mayo una relación orientativa de obras para cada uno de los instrumentos o voz, el contenido y características de realización de los ejercicios b), c) y d) así como los criterios de evaluación y calificación de todos los ejercicios.

10. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2011-2012.

Décimo.- Calificación de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se calificará entre cero y diez puntos, con aproximación hasta las centésimas.

2. Asimismo, la calificación de los diversos ejercicios de la prueba será numérica, expresada de cero a diez puntos, con un decimal.

3. La calificación global de la prueba será la media ponderada de las obtenidas en los ejercicios que la componen, conforme a los porcentajes establecidos para las diversas especialidades en el Anexo III. Se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Se exigirán como requisitos para efectuar la media los siguientes:

a. Que el aspirante haya realizado todos los ejercicios que constituyen la prueba.

b. Haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 al menos en dos de los ejercicios.

5. En caso de no presentarse a algún ejercicio, o de abandonarlo sin concluir, se considerará que el aspirante no se ha presentado a la prueba.

6. Será necesario obtener una calificación final de 5 o más puntos para superar la prueba.

7. La calificación final para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en el caso de quienes aleguen la posesión del título profesional de Música, será la suma del 40 por ciento de la nota media de las Enseñanzas Profesionales de Música y el 60 por ciento de la calificación global de la prueba específica, siempre y cuando se haya obtenido una calificación mínima de 5 en ésta. Quienes no la alcanzaran recibirán la calificación final de "No apto".

8. La calificación final de la prueba, en el caso de quienes no aleguen la posesión del título profesional de Música, se corresponderá con la calificación global. Si ésta fuera inferior a 5 se consignará como calificación final "No apto".

Undécimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso se constituirá un tribunal único por cada especialidad, salvo en el caso de la especialidad de Interpretación, en la que se podrán constituir tribunales que evalúen las diversas modalidades instrumentales, agrupándolas por familias.

2. Cada tribunal estará formado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, que deberán ser profesores de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al menos uno de la especialidad y el resto de especialidades afines. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de profesores de especialidades relacionadas con los ejercicios de la prueba.

3. Los tribunales y, en su caso, los asesores de los mismos serán designados por el director del centro, oídos los departamentos correspondientes.

4. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia antes del 10 de junio de 2011.

Duodécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, según los modelos establecidos en el Anexo IV. En el caso de

la especialidad de Interpretación, cumplimentará un acta por cada modalidad instrumental.

2. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.

3. Se especificará además la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, la calificación de los diversos ejercicios y la global de la prueba, aplicando las ponderaciones establecidas. Además constará la calificación final en los términos concretados en el punto décimo.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de los ejercicios.

5. Así mismo hará entrega del acta al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes.

6. La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará hasta dos meses después de su finalización, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, que se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del conservatorio.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará en la secretaría del conservatorio. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas.

5. En este caso, el Director del Conservatorio remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de

evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, comunicación de la decisión del tribunal efectuada por el presidente así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo V.

II. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO

Decimoquinto.- Vías de admisión.

La admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Acceso, habiendo superado la prueba correspondiente en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Acceso, habiendo superado la prueba correspondiente en otro centro.

c) Traslado desde otro centro. La admisión de los traslados estará supeditada a la existencia de plaza vacante.

d) Readmisión. Estará sujeta a lo regulado en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

Decimosexto.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar solicitud de admisión en los plazos que se establecen en el punto decimoséptimo de esta resolución.

2. La solicitud, cuyo modelo se establece en el Anexo VI, será presentada en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El solicitante indicará en qué circunstancia de las enumeradas en el punto decimoquinto se encuentra, a excepción de la a), pues está recogida en la propia inscripción en la prueba de acceso.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Acceso, habiendo realizado la prueba correspondiente en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba, en la que se haga constar:

i) Enseñanzas y especialidad en la que ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

ii) Calificación final obtenida.

iii) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el curso 2011-2012.

d) Traslados:

i) Certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Si el solicitante hubiera cursado el primer curso del Grado en Música, se relacionarán también los créditos ECTS de cada asignatura, así como la materia a la que se encuentre adscrita.

e) Readmisión: documentación justificativa.

Decimoséptimo.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Acceso habiendo superado la prueba en otro centro: Del 5 al 15 de septiembre.

b) Traslados:

i) Del 23 de mayo al 15 de junio.

ii) Del 5 al 15 de septiembre.

c) Readmisión (en las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001): del 23 de mayo al 15 de junio.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso a fecha 17 de octubre, el Conservatorio podrá abrir un plazo extraordinario, los días 19 y 20 del citado mes, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, al objeto de poder cubrir las vacantes a las que se refiere el apartado 4 del punto decimoctavo.

Decimoctavo.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes.

1. Antes del 21 de junio de 2011, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad, itinerarios y modalidades instrumentales –según proceda- para el curso 2011-2012.

2. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará, con anterioridad al 4 de julio de 2011, las plazas vacantes para el curso 2011-2012 mediante resolución que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.

3. El Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en el tablón de anuncios y en su página web antes del 31 del citado mes, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes tras la matrícula correspondiente al mes de julio, para las que se efectuará la convocatoria de pruebas de acceso correspondiente al mes de septiembre.

4. Si procediera, el 18 de octubre de 2011 se publicará la relación de vacantes que existan de primer curso en el tablón de anuncios y en la página web del conservatorio.

Decimonoveno.- Adjudicación de plazas vacantes

1. La admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda.

2. La adjudicación de plazas vacantes en las vías correspondientes del acceso se realizará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida.

3. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades, según corresponda, será realizada por el Consejo Escolar, ateniéndose al calendario y orden de prelación que se indican a continuación:

a) 6 de julio:

1.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión y que tengan derecho a la reserva de plaza prevista en el artículo 11.4 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

2.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión y que se encuentren en la circunstancia del artículo 11.3 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

4.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 23 de mayo y el 15 de junio de 2011. Los solicitantes que no obtuvieran plaza en esta ocasión serán tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación de plazas de septiembre.

b) 16 de septiembre:

1.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de septiembre.

2.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 23 de mayo y el 15 de junio de 2011 y que no hubiesen obtenido plaza en junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 5 el 16 de septiembre de 2011.

4.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en otro centro. Si para una determinada especialidad y modalidad o itinerario hubiese más solicitudes que plazas vacantes, éstas se adjudicarán por orden de mayor a menor calificación final en la prueba de acceso, aplicando al cálculo de ésta la ponderación del título profesional de música vigente en la Región de Murcia.

4. Las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario establecido en el punto 2 del apartado decimoséptimo serán resueltas por el Director del conservatorio no más tarde del 24 de octubre. De la decisión que adopte, el Director dará cuenta al Consejo Escolar en la siguiente reunión que éste celebre.

Vigésimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes hubieran obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Admitidos el 6 de julio: del 11 al 13 de julio.

b) Admitidos el 16 de septiembre: del 19 y 20 de septiembre, sin perjuicio de la incorporación de los alumnos a sus clases.

c) Admitidos en el plazo extraordinario: en los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Vigésimo primero.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos.

1. Los alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Del 30 de junio al 8 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

b) Del 6 al 9 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

2. La no formalización de la matrícula conllevará la pérdida de sus derechos sobre la plaza que viniera ocupando en el conservatorio.

Vigésimo segundo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo tercero.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 13 de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"
CURSO 2011-2012

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

ESPECIALIDAD[1]: **INSTRUMENTO:**

Convocatoria [2]de Junio □ Septiembre □

1. Datos del solicitante:	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte:[3]
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:*…*

3. Documentación que se acompaña(*):

a) Acreditativa de la identidad	
b) Justificación del pago del precio público	
c) Acreditativa de requisitos académicos (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o prueba para mayores de 19 años)	
d) Título profesional de Música y certificación académica de nota media	
e) Obra en la secretaría del Conservatorio la siguiente documentación:	

4. Solicitud de admisión

Solicito la admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para cursar la especialidad en la que realizo la prueba de acceso, en el itinerario[4] …….., modalidad ……..

Murcia, a..... de..... de 2011.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

[1] Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.
[2] Márquese lo que proceda.
[3] Táchese lo que no proceda.
[4] Itinerarios y modalidades:
Itinerarios de Dirección: Coro, Orquesta. Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.
Itinerarios de Interpretación: Acordeón, Canto, Flamenco –*modalidad: Guitarra flamenca*–, Flautas antiguas –*modalidades: Flauta de pico y Traverso barroco*–, Guitarra, Instrumentos antiguos de tecla –*modalidades: Clave y Clavicordio*–, Instrumentos de púa, Instrumentos sinfónicos –modalidades: *Clarinete, Contrabajo, Flauta travesera, Fagot, Oboe, Saxof6n, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo-*, Percusión y Piano.

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL

D./Dña_____

___

Secretario/a del Conservatorio de Música de_____

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música / del grado medio de Música [5] correspondiente a D/Dña_____ es _____, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

……....., a ..... de ..... de 2011

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo……
……

Fdo.....

[5] Consígnese según proceda.

ANEXO III
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
PORCENTAJES DE PONDERACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR ESPECIALIDAD

Especialidades	Porcentaje de cada ejercicio			
	a)	b)	c)	d)
Composición	10%	40%	40%	10%
Dirección	20%	15%	35%	30%
Interpretación	60%	30%	10%	
Musicología	20%	50%	30%	
Pedagogía	20%	40%	20%	20%

ANEXO IV

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2011- 2012

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:

Convocatoria de: Junio □ Septiembre □

Núm.	Apellidos y nombre	Nota media EPM	Calificaciones					
			Ejercicio A	Ejercicio B	Ejercicio C	Ejercicio D	Global	FINAL

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas ante el Director del conservatorio, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia, ... de ..... de 2011.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo..... Fdo.....

LOS VOCALES

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

... .

ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

D/Dña_____-_____, Secretario/a del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, con código de centro_____,

CERTIFICO

Que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2011-2012,

D./Dña_____,

DNI_____, ha obtenido la calificación final de _____, en la especialidad_____, modalidad instrumental _____, correspondiendo la calificación de _____ a la prueba específica (____% de la nota final), y _____ al título profesional de Música (_____% de la nota final)

Murcia, a de de 2011

Sello del centro

Vºbº El Director/ La Directora del centro	**El Secretario/ La Secretaria**
Fdo:	**Fdo:**

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Año académico 2011-2012
Fecha de entrada y nº de registro:

Sello del centro

Datos del solicitante	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte:[1]
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA[2] participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, para cursar:

Grado Superior de Música ☐ **Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música** ☐

curso[3]……., especialidad……, itinerario....., modalidad……..

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

☐ Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro

☐ Traslado

☐ Readmisión
Último año académico en el que ha estado matriculado……..……Curso……

Documentación que se acompaña

☐Original y fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
☐ Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro
☐ Traslados: certificación académica del centro de origen
☐ Readmisión: documentación justificativa

En…....., a ..... de ……de 2011.

Fdo.: ….....

[1] Táchese lo que no proceda.
[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan. El traslado y la readmisión para el Grado Superior (LOGSE): sólo se puede solicitar en 3º o 4º.
[3] Especificar según corresponda.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

8152 Recurso de suplicación 763/2010.

N.I.G: 30030 34 4 2010 0100779

N81291

Tipo y n.° de Recurso: Recurso suplicación 763 /2010.

Juzgado de origen/autos: Demanda 85/2009 Juzgado de lo Social n.° 2 de Murcia.

Recurrente: José Andrés Duro Romero.

Abogado: Sergio Marco Pérez

Recurrido/s: Groupama, Águilas Club de Fútbol, I.N.S.S., Mutua Mc Mutual, T.G.S.S.

Abogado/a: Ignacio de la Peña Velasco, Alfonso Mercader Parra

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sección n.° 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 763/2010 de esta Sección, seguido a instancia de don José Andrés Duro Romero contra la empresa Águilas Club de Fútbol sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia número 242/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Andrés Duro Romero, contra la sentencia número 167/2010 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 21 de abril, dictada en proceso número 85/2009, sobre accidente, y entablado por José Andrés Duro Romero frente a Mutua Mc Mutual; Groupama Seguros y Reaseguros S.A.; Águilas Club de Fútbol; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Águilas Club Fútbol, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

8153 Recurso de suplicación 46/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201840

N81291

Tipo y n.° de Recurso: Recurso suplicación 46/2011.

Juzgado de Origen/autos: Demanda 1.734/2009 Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Recurrente: Antonio Olmo Peralvo.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Graduado Social: Modesto Aguirre Sánchez.

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Abity Inmuebles, S.A., Inss.

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 46/2011, seguido a instancia de D. Antonio Olmo Peralvo contra la empresa Abity Inmuebles, S.A. sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia número 305/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Olmo Peralvo, contra la sentencia número 747/2010 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 16 de septiembre, dictada en proceso número 1.734/2009, sobre Seguridad Social, y entablado por Antonio Olmo Peralvo frente a Abity Inmuebles S.A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8154 Demanda 869/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102497

N.º Autos: Demanda 689/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Sonia Pérez Morlans

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Pérez Mopilans contra la empresa Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Pérez Morlans, condeno a las empresas "Eurohispana de Importación, S.L., y "Mogollón del Mueble Europeo, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de tres mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (3.283,49 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a "Mangasport, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8155 Demanda 268/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101616

01000

N.º Autos: Demanda 268 /2010.MC. S.

Materia: Ordinario.

Demandante: El Miloud Zeroual.

Demandado/s: Construcciones San Anjupe, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 26 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer onstar que, intentada la notificación a Construcciones San Anjupe, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101616 01000

N.º Autos: Demanda 268 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: El Miloud Zeroual

Demandado/s: Construcciones San Anjupe, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 268/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. El Miloud Zeroual contra la empresa Construcciones San Anjupe, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. El Miloud Zeroual, condeno a la empresa "Construcciones San Anjupe, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil sesenta y dos euros con veintisiete céntimos (4.062,27 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones San Anjupe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8156 Procedimiento ordinario 1.438/2010.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asenova Sibila Angelova,, Eftimov Toshev Toshko, Kalaydzhi Tasim Sabri, Ilhan Yusein Belber, Balkanski Nikolay Ivanov, Svetlana Tatarintséva Alekov Aleko Sabev, Sabev Sabi Alkov, Alekova Neli Hristova, Andreeva Kremena Rumenova, Neriman Mahmudovaibelber, Saliev Sali Syuleymanov, Yordanov Rumen Sashev, Yusuf Vildan Saanie, Hadil Samet Kyamil, Stancheva Kristina Svilenova, Hyuseinova Reyhane Salieva, Petkov Bozhidar Petkov, Temelkov Marinchev Valentin, Marinchev Temelko Valetinov, Marincheva Ani Sandova, Balkanski Ivan Nikolaev Kirlov Kiril Ganchev, Petrov Valentin Nikolaev, Urga Aivars Latvijas, Bicole Iveta Latvijas, Radzins Janis Latvijas Boroviks Andrejs Latvjas, Bicolis Maris Latvijas, Bicolis Ivars Latvijas, Atanasov Asen Goshev, Yanko Stoyanov Petrov, Janis Bicolis, Nikolov Petrov Petrov contra Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agricola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.438/2010 se ha acordado citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/2011 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-59 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escila Agropecuaria, S.L., se expide la; presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8157 Despido/ ceses en general 1.077/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103354

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.077/2010.Mc

Demandante: Leticia María Mari Mercader

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado: Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.077/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Leticia María Mari Mercader contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Leticia María Mari Mercader contra las empresas "Escila Agropecuaria, S.L." y "Lobrega Agrícola, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (1.446,41 €) Euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-5-10) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 29,67 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8158 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104338

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

Demandante: Lutgarda María Arcos Preciado.

Abogado: Miguel Castel Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Lutgarda María Arcos Preciado contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lutgarda María Arcos Preciado, frente a Panadería Casablanca, S.L., parte ejecutada, por importe de 9969,77 euros en concepto de principal, más otros 996,97 y 996,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8159 Despido/ ceses en general 1.572/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104337 074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.572 /2010-P

Demandante: Natividad Cases Saura.

Abogado: Germán Ramírez Bueno.

Demandado/s: Vagecón Consultores, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Natividad Cases Saura contra Vagecón Consultores, S.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.572/2010 se ha acordado citar a Vagecón Consultres, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/6/2011 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21 sala 1, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a Vagecón Consultores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8160 Demanda 656/2010.

N.º autos: Demanda 656/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Encarnación García Ortega.

Demandados: Antonio García Ortega, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 656/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación García Ortega contra la empresa Antonio García Ortega y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación García Ortega, condeno a la empresa Antonio García Ortega a pagar a la demandante la cantidad de seis mil trescientos doce euros con dos céntimos (6.312,02 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encarnación García Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8161 Ejecución de títulos judiciales 120/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0104432

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 120/2011.

Demandante: Manuel Mesías Casaliglla Quishpe.

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez.

Demandado: Construcciones Mercea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Mesías Casaliglla Quishpe contra la empresa Construcciones Mercea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Mesías Casaliglla Quishpe, frente a Construcciones Mercea, S.L., parte ejecutada, por importe de 8613,31 euros en concepto de principal, más otros 861,33 y 861,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Construcciones Mercea, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Construcciones Mercea, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8162 Despido 520/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Jiménez Gil contra Iberomed Sistemas, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 520/2011 se ha acordado citar a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/7/2011 a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iberomed Sistemas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8163 Ejecución de títulos judiciales 9/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Moreno López contra la empresa sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rafael Moreno López, frente a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., Unitresher, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13.229,75 euros en concepto de principal, más otros 1.322,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Respecto de la ejecutada Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L.:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salaria y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

-Respecto de la ejecutada Unitresher, S.L:

Requerir a Unitresher, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes a las partes y al Fogasa. Encontrándose las empresas ejecutadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Ferque, S.L., y Unitresher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la L.P.L

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8164 Reclamación por ordinario 531/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jorge Amador Heredia contra Thousthone, S.L.U y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 531/2011 se ha acordado citar a Thousthone SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/09/2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Thousthone, S.L.U, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 16 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8165 Constitución del acogimiento 1.389/2010.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0023156

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.389/2010.

Sobre otras materias.

De: Dirección General de Familia Igualdad e Infancia.

Contra D/ña. Gisela Boujekhrout Fortes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se constituye el acogimiento familiar preadoptivo sin visitas de la menor Gisela Boujekharout Fortes con la familia propuesta por la Entidad Pública, la que tendrá la obligación de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n.° Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Manuela Fortes García y D. Rachid Boujekhrout, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de abril de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8166 Constitución del acogimiento 873/2010.

S40040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0016027

Procedimiento: Constitución del acogimiento 873/2010.

Sobre otras materias

De: Dirección General de Familia Igualdad e Infancia.

Contra D./D.ª Meryen El Bachiri Abdelmaula, Marouna Abdelmaula Hernández

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: 283/2011.

Juez/Magistrado-Juez Sr./a. Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 3 de mayo de 2011.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de los menores Meryen el Bachiri Abdelmaula y Marouan Abdelmaula Hernández.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de los acogedores, quienes manifestaron su conformidad con el acogimiento propuesto, habiéndose oído al padre biológico de la menor con el resultado que obra en autos. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido que consta en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El acogimiento es definido por la doctrina científica como aquella situación temporal y revocable, orientada a la protección de menores que se encuentra privados -aunque sea circunstancialmente- de una adecuada atención familiar, y consiste en confiar al menor al cuidado de personas que reúnan las condiciones morales y materiales necesarias para proporcionarle sustento, habitación, vestido y especialmente, una vida familiar con los usos sociales. El acogimiento produce la plena participación en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. En el espíritu de la reforma introducida por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, late, como dice la AP de Baleares, Secc. 3.ª en su S 20 de marzo 1995 el interés por facilitar los mecanismos legales necesarios para que aquellos menores que carecen del adecuado medio familiar propio, puedan hallar, con suficientes garantías, el ambiente apropiado a su edad en formación, en el seno de otras familias, en donde alcanzar un desarrollo armónico, sin traumas, tanto en el orden físico como psicológico y moral. En materia de acogimiento de un menor, los Tribunales han de velar prioritariamente por los intereses de aquel, que son, sin duda, los mas dignos de protección, cuyo interés superior debe presidir cualquier resolución al respecto, en concordancia con el derecho tradicional, y actual, tanto en la reforma

operada por Ley 7/10 de 4 de julio, como la modificación llevada a cabo por Ley 11/81 de 13 de mayo, Ley 30/81 de 7 julio, como por la vigente Ley 21/87 de 11 de noviembre, en la que se ha acentuado, una más, ese principio fundamental del "favor minoris", consagrado solemnemente en el art. 39 CE y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York), en los que el interés superior del menor es también una constante plenamente afianzada. Señala el efecto el TS en su S 19 de febrero 1988 que en los procesos de adopción existe la necesidad de que, prioritariamente, prevalezcan los intereses y preferencias del menor, como más dignos de protección que las distintas y enfrentadas argumentaciones jurídicas puedan postergar, oscurecer o perjudicar las puras situaciones humanas y efectivas, que deben informar las relaciones paterno-filiales, de ahí que se tengan que examinar minuciosamente las circunstancias específicas de cada caso concreto, para llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas, en la línea de favorecer al adoptado, todo ello en concordancia con el art. 39 CE y con los principios informadores de las últimas reformas del CC. El principio del Derecho Internacional, que proclama el interés del niño a ser educado por sus padres naturales (Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre 1986 art. 39), indirectamente recogido en el art. 172.4 CC., es vinculante para la autoridad judicial en el sentido de que antes de acordar, en su caso, el acogimiento del menor o la constitución del vinculo adoptivo, ha de comprobar si se ha producido la integración de aquél en su propia familia, cuando ello redunde en su interés.

Por su parte, el TC señala que no debemos olvidar que en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia, como ha destacado este Tribunal en las SS 143/1990 y 298/1993. Tanto los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen.

No resulta ocioso - sigue diciendo el TC - recordar que los riesgos de que la actuación de los poderes públicos, en situaciones percibidas como de desamparo de menores, pueda producir la indefensión de alguna de las personas concernidas, son riesgos previstos por el legislador. En la Ley del Menor, aprobada por LO 1/1996 de 15 de enero, se han reforzado algunas de las garantías que protegen a los afectados por las resoluciones públicas en materia. Dadas las consecuencias decisivas que acarrea la declaración de un menor se encuentra desamparado, es especialmente significativo que ahora la entidad pública esta legalmente obligada no solamente a notificar la resolución correspondiente a los padres del menor, en un plazo de 48 h; también debe informarles "de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada" (nuevo art. 172, 1 pfo. 1.ª CC).

Segundo.- Que en este caso el interés del menor justifica la constitución del acogimiento.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación.

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de los menores Meryen el Bachiri Abdelmaula y Morouan Abdelmaula Hernández a

favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n.º 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez, El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Hind abdelmaula Hernández, madre de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8167 Proceso 1.421/2009.

Proceso nº: 1421/09

Demandante: Ángel Martínez Pastor

Demandado: Grupo Einfer, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.421/09, seguido a instancia de Ángel Martínez Pastor, contra Grupo Einfer, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Martínez Pastor, frente a la empresa Grupo Eninfer, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 4.291,80 € brutos (más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET respecto de la cantidad reclamada en concepto de salarios que ascienden a 3.446,38 €, y los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC a las cantidades correspondientes a gastos de transporte y kilometraje que ascienden a 845,42 € del total reclamado).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales sobre constitución de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Eninfer, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose

constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8168 Proceso 1.489/2009.

Proceso n.º: 1489/09

Demandante: Tomas Manuel Romero Obando

Demandado: Obtasol 33, S.L. y José María Soler Hernández

Doña María Antonia Bleda Abellán Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1489/09, seguido a instancia de Tomas Manuel Romero Obando, contra Obtasol 33, S.L. y José María Soler Hernández, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Tomas Manuel Romero Obando, frente a la empresa Obtasol 33, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 7.003,12 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Obtasol 33, S.L., y a José María Soler Hernández que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8169 Despido objetivo individual 904/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006618

N.º autos: Despido objetivo individual 904/2010

Demandante: Belén Martínez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 904/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Belén Martínez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Belén Martínez Martínez frente a la empresa Telemarketing Ruby, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa con efectos de 30-6-10, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 7.064.94 €, en concepto de indemnización con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 32,26 €/día que ascienden a la cantidad total de 5.161,60 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Telemarketing Ruby, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos,

y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8170 Demanda 1.820/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012914

N.º autos: Demanda 1.820/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Carrasco Guiraud

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio, C.F.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.820/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Carrasco Guiraud contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 90/2011

En la ciudad de Murcia a 2 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Ramón Carrasco Guiraud frente a Mazarrón San Antonio, C.F. y el Fogasa, y condeno a la demandada Mazarrón San Antonio, C.F. a que abone al demandante la cantidad de 17.200 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1820.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1820.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8171 Despido objetivo individual 1.281/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009602

N.º autos: Despido objetivo individual 1.281/2010

Demandantes: Pedro Antonio Ortín Guillén, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal, Francisco Martínez Palao

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Creaciones Isidoro Ortega

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial, por sustitución del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 1.281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Antonio Ortín Guillen, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal, Francisco Martínez Palao contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Creaciones Isidoro Ortega sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 179/2011

En la ciudad de Murcia a 6 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Pedro Antonio Ortín Guillén, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal y Francisco Martínez Palao frente a Creaciones Isidro Ortega, S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que han sido objeto los demandantes el día 29-10-2010, y, así mismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes, en concepto de indemnización, y, en concepto de salarios de tramitación correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, las cantidades siguientes:

-D. Pedro Antonio Ortín Guillén, indemnización, 36.814,64 €, y salarios de tramitación, 8.313,51 €.

-D. Antonio Hernández Bañón, indemnización, 12.736,13 €, y salarios de tramitación, 8.413,26 €.

-D. Juan Pérez Serrano, indemnización, 32.712,58 €, y salarios de tramitación, 8.413,26 €.

-D. José Azorín Vidal, indemnización, 37.410,81 €, y salarios de tramitación, 8.413,26 €.

-D. Francisco Martínez Palao, indemnización, 33.429,07 €, y salarios de tramitación, 8.413,26 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1961.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1961.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Isidoro Ortega, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8172 Despido/ceses en general 377/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004084

N.º autos: Despido/ceses en general 377/2011

Demandante: Lubos Tocik

Demandados: Transportes Euroverja, S.L., Fogasa, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lubos Tocik contra Transportes Euroverja, S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 377/2011 se ha acordado citar a Transportes Euroverja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-07-2011 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Euroverja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8173 Despido objetivo individual 147/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001659

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 147/2011

Demandante/s: Francisco Gálvez Marín

Abogado/a: Francisco Javier Mata Marco

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 147/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Gálvez Marín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Jdo. de lo Social n. 1

Asunto en que se acuerda

Despido Objetivo Individual 147/2011

Persona a la que se cita

FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia Sala de Vistas Núm. 1

Día y hora en la que debe comparecer 19/07/11 a las 09.40 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 09:45.

Prevenciones Legales

1.º - La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

Documental recogido en el primer otrosí digo de la demanda.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 28 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Artemaga S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8174 Despido objetivo individual 279/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003259

N.º autos: Despido objetivo individual 279/2011

Demandante: Eduardo Neira Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tomás Matrias Verdú Contreras, Encarna Tovar Gelabert, Ignacio Vivo Girón, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Neira Martínez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tomas Matrias Verdú Contreras, Encarna Tovar Gelabert, Ignacio Vivo Girón, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 279/2011 se ha acordado citar a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 05/09/2011 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8175 Despido/ceses en general 391/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004206

N.º autos: Despido/ceses en general 391/2011

Demandante: José María Rabadán Domenech

Demandados: Baños y Cocinas Rayma, S.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Rabadán Domenech contra Baños y Cocinas Rayma, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 391/2011 se ha acordado citar a Baños y Cocinas Rayma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/7/11 a las 10:20 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Baños y Cocinas Rayma, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8176 Procedimiento ordinario 1.004/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007393

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.004/2010

Demandante: Pedro García Sánchez

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandado: Agustina García Sánchez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro García Sánchez contra Agustina García Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.004/2010 se ha acordado citar a Pedro García Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/12 a las 9:50 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agustina García Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier

8177 Expediente de dominio. Inmatriculación 892/2009.

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0106206

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 892/2009.

Sobre otras materias.

De Miguel Pérez Madrid.

Procuradora: Carmen Almudena Cler Guirao

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Providencia de la Juez doña Carmen Alcayde Blanes.

En San Javier, a diez de febrero de dos mil once.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña Carmen Almudena Cler Guirao incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Miguel Pérez Madrid, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Mariano Navarro Pérez, Josefa Saura Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, Jesús Colina y Ayuntamiento de San Javier como dueño/s de las fincas colindantes, como persona/s de quien proceden las fincas, como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de San Javier y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.

El/la Juez.-El/la Secretario

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Miguel Pérez Madrid, se expide la presente en San Javier, 10 de febrero de 2011.— El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

8178 Procedimiento ordinario 935/2010.

N.I.G.: 50297 44 4 2010 0005087

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 935/2010

Demandante: Fernando Serrano Pueyo

Abogado: Felipe Lafuente Huerta

Demandado: Transportes del Fresno Monge, S.L.

Doña María Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 935/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Serrano Pueyo contra la empresa Transportes del Fresno Monge, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 158/2011

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 935/2010

En la ciudad de Zaragoza, 27 de abril de 2011.

Don César de Tomás Fanjul, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Dos del Juzgado y localidad, o provincia Zaragoza tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Fernando Serrano Pueyo, que comparece asistido del Letrado D. Felipe Lafuente Huerta y de otra como demandado Transportes del Fresno Monge, S.L., que no comparecer a pesar de estar citado en legal forma.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Fernando Serrano Pueyo contra Transportes del Fresno Monge, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquél la cantidad de 12.172,40 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de distancia, dietas e indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o, mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 4914000065935/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes del Fresno Monge, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el talón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Bullas

8179 Bases para la provisión de una plaza de limpieza de edificios públicos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se aprobaron, entre otras, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de limpieza de edificios públicos, mediante promoción interna.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS incluida en la Oferta Pública de actual, cuyas características son:

— Grupo: C, Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Limpieza en Edificios Públicos.

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición, promoción interna.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Bullas, y pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.

2.º- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de las publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, estará constituidos por:

— Presidente. Funcionario de carrera designado por el Alcalde

— Secretario. Funcionario de carrera designado por el alcalde

— Vocales:

. Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde.

. Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde,

. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas designado por el Alcalde.

Se designará el mismo número de miembros del Tribunal suplentes de titulares. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que le sean exigidos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso

— Oposición.

Fase Concurso:

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Bullas.

b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos)

. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la Subescala o categoría profesional equivalente, 0,20 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación (Máximo 5 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación continua de las Administraciones públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de 0´016 punto por hora.

C) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- 2 Puntos por trabajos relacionados con el puesto.

- 1 Punto por titulación superior a la exigida.

- 2 Puntos por módulo u otra formación equivalente, relacionada con el puesto de trabajo.

Fase Oposición:

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. En el ejercicio tipo test, cada tres preguntas mal, penaliza una bien. El ejercicio práctico, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. La suma total de la fase de oposición, será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

El orden de los ejercicios será el siguiente:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de 40 preguntas tipo test, extraídas del temario contenido en el ANEXO. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segundo Ejercicio Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico de los dos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Séptimo. Calificación

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos

del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Región.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Bullas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

D./D.ª_____

Mayor de edad, con domicilio en_____

Provisto del DNI_____teléfono_____

Expone:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Limpieza de Edificios Públicos Grupo: C, Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Limpieza en Edificios Públicos, por concurso-oposición, promoción interna.

Que conoce las bases que rigen esta convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

Solicita:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En Bullas, a……. de ……de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS.

NPE: A-230511-8179

ANEXO TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales.

Tema 4. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 9. Concepto de documento, registro y archivo.

Tema 10. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 11. Riesgos laborales. Deberes del empresario. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 12. El comité de seguridad y salud laboral.

Tema 13. Riesgo químico. Tóxicos mas comunes utilizados y la limpieza de edificios.

Tema 14. Agentes generadores de suciedad en edificios públicos.

Tema 15. Utensilios para la limpieza en edificios públicos.

Tema 16. Procesos de la limpieza: Limpieza, desinfección, saneamiento y esterilización.

Tema 17. Detergentes: Aniónicos, catiónicos, no iónicos, biológicos.

Tema 18. Reciclaje de residuos.

Tema 19. Procedimiento de limpieza en aulas, entradas y pasillos.

Tema 20. Procedimiento de limpieza en instalaciones sanitarias.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación

por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bullas, 9 de mayo de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Bullas

8180 Bases para la provisión de una plaza de Responsable de Depuradora.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se aprobaron, entre otras, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de responsable de depuradora, mediante promoción interna.

Bases para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición de una plaza de responsable de depuradora, mediante promoción interna.

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Empleo RESPONSABLE DE DEPURADORA incluida en la Oferta Pública de actual, cuyas características son:

— Grupo: C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Depuradora.

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición, promoción interna.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Bullas, y pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.

2.º- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplir con los requisitos señalados en la Disposición Adicional Vigésimo-Segunda de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de las publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, estará constituidos por:

— Presidente. Funcionario de carrera designado por el Alcalde

— Secretario. Funcionario de carrera designado por el alcalde

— Vocales:

* Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde.

* Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde,

* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas designado por el Alcalde.

Se designará el mismo número de miembros del Tribunal suplentes de titulares. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que le sean exigidos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso

— Oposición.

FASE CONCURSO:

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Bullas.

b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos)

. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la Subescala o categoría profesional equivalente, 0,20 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación (Máximo 5 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación continua de las Administraciones públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de 0´016 punto por hora.

C) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- 2 Puntos por trabajos relacionados con el puesto.

- 1 Punto por titulación superior a la exigida.

- 2 Puntos por módulo u otra formación equivalente, relacionada con el puesto de trabajo.

FASE OPOSICIÓN:

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. En el ejercicio tipo test, cada tres preguntas mal, penaliza una bien. El ejercicio práctico, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. La suma total de la fase de oposición, será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

El orden de los ejercicios será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de 40 preguntas tipo test, extraídas del temario contenido en el ANEXO. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico de los dos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Séptimo. Calificación

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Región.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Bullas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

D./D.ª_____

Mayor de edad, con domicilio en_____

Provisto del DNI_____teléfono_____

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Responsable de Depuradora, — Grupo:C, Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Responsable de Depuradora, por concurso-oposición, promoción interna.

Que conoce las bases que rigen esta convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En Bullas, a……. de ……de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS.

NPE: A-230511-8180

Anexo Temario

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución

Tema 3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 9. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 16. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 18. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 20. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 21. Riesgos laborales. Deberes del empresario. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 22. El Comité de seguridad y salud laboral.

Tema 23. Seguridad en los equipos de trabajo.

Tema 24. El riesgo eléctrico.

Tema 25. Señalización de seguridad.

Tema 26. Medidores de caudal.

Tema 27. Vertederos de pared y triangular.

Tema 28. Rejas de limpieza automatizada.

Tema 29. Aireadores.

Tema 30. Separadores de grasa.

Tema 31. Lagunas anaerobias.

Tema 32. Lagunas facultativas.

Tema 33. Lagunas de maduración.

Tema 34. Limpieza de conducciones.

Tema 35. Retirada de fangos.

Tema 36. Las aguas residuales urbanas e industriales.

Tema 37. Tipos de muestras.

Tema 38. Control operativo de las lagunas.

Tema 39. Determinaciones analíticas.

Tema 40. Problemas operativos en la depuración de aguas por lagunaje.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bullas, a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Bullas

8181 Bases para la provisión de cinco plazas de Peón de Oficios.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011, se aprobaron, entre otras, las bases y la convocatoria para cubrir cinco plazas de peón de oficios, mediante promoción interna.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO PLAZAS DE PEON DE OFICIOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de cinco plazas de Peón de Oficios incluida en la Oferta Pública de actual, cuyas características son:

— Grupo:C, Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Peón de Oficios.

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición, promoción interna.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Bullas, y pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.

2.º- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de las publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, estará constituidos por:

— Presidente. Funcionario de carrera designado por el Alcalde

— Secretario. Funcionario de carrera designado por el alcalde

— Vocales:

. Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde.

. Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Bullas designado el Acalde,

. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas designado por el Alcalde.

Se designará el mismo número de miembros del Tribunal suplentes de titulares. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios que le sean exigidos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso

— Oposición.

Fase Concurso:

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Bullas.

b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos)

. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bullas en la Subescala o categoría profesional equivalente, 0,20 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación (Máximo 5 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación continua de las Administraciones públicas, Organizaciones Sindicales, directamente relacionados con el puesto de la categoría convocada se valorarán a razón de 0´016 punto por hora.

C) Otros méritos (máximo 5 puntos)

- 2 Puntos por trabajos relacionados con el puesto.

- 1 Punto por titulación superior a la exigida.

- 2 Puntos por módulo u otra formación equivalente, relacionada con el puesto de trabajo.

Fase Oposición:

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. En el ejercicio tipo test, cada tres preguntas mal, penaliza una bien. El ejercicio práctico, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos. La suma total de la fase de oposición, será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

El orden de los ejercicios será el siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de 40 preguntas tipo test, extraídas del temario contenido en el ANEXO. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segundo ejercicio Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico de los dos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Séptimo. Calificación

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Región.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Bullas, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

D./D.ª_____

Mayor de edad, con domicilio en_____

Provisto del DNI_____teléfono_____

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de cinco plazas de Peón de Oficios, grupo: C, Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Clase: Oficios; Denominación: Peón de Oficios, por concurso-oposición, promoción interna.

Que conoce las bases que rigen esta convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta justificante de haber abonado los derechos de examen de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En Bullas, a……. de ……de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS.

ANEXO TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales.

Tema 4. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 9. Concepto de documento, registro y archivo.

Tema 10. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 11. Riesgos laborales. Deberes del empresario. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 12. El comité de Seguridad y Salud Laboral.

Tema 13. Seguridad de los equipos de trabajo. Señalización.

Tema 14. Ordenanza de limpieza viaria del Ayuntamiento de Bullas.

Tema 15. La limpieza manual. Métodos de barrido: aire y agua a presión.

Tema 16. La limpieza mecánica. Descripción de maquinaria: barredora, baldeadora, recogedora de hoja, máquinas para aceras.

Tema 17. Utilización de maquinaria y su mantenimiento. Organización del servicio.

Tema 18. La señalización de obras fijas en vías públicas

Tema 19. Ejemplos prácticos de la señalización de obras fijas en vías públicas.

Tema 20. Pautas de autoprotección en obras. Elementos de autoprotección y señalización.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso

de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bullas, 9 de mayo de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Cartagena

8182 Aprobación definitiva del Plan Especial n.º 3, Dársena de Escombreras.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de diciembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial n.º 3, Dársena de Escombreras, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

ÍNDICE

PREÁMBULO AL TEXTO REFUNDIDO

CAPÍTULO P.1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO P.2. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES E INFORMES

P.2.1. Iberdrola

P.2.2. Confederación Hidrográfica del Segura

P.2.3. A.D.I.F.

P.2.4. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

P.2.5. Dirección General de Transportes y Puertos

P.2.6. Dirección General de Territorio y Vivienda

P.2.7. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO 0. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

0.1. Metodología

CAPÍTULO 1. EL PUERTO DE CARTAGENA Y LA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS EN EL SISTEMA PORTUARIO DEL LITORAL MEDITERRÁNEO

1.1. El Puerto de Cartagena dentro del sistema portuario del litoral mediterráneo.

1.2. Áreas de influencia: Hinterland.

1.3. Trafico de mercancías.

1.4. Especialización y complementariedad con otros puertos.

1.5. Estructura funcional y espacial del Puerto.

1.1.1. Características técnicas y jurídicas.

1.1.2. Especialización funcional de las instalaciones del Puerto.

1.1.3. Las concesiones: Proceso de ocupación y usos.

1.1.4. Las actividades económicas.

1.1.5. El transporte.

1.1.6. Las infraestructuras básicas.

1.6. Ampliación de la Dársena de Escombreras.

CAPÍTULO 2. MARCO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO DE LA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS

2.1. Marco territorial

2.1.1. Planificación supramunicipal.

2.1.2. Sistema de comunicaciones.

2.1.3. Análisis estratégico del Puerto.

2.2. Marco urbanístico

2.2.1. Propuesta del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

CAPÍTULO 3. DIAGNÓSTICO FUNCIONAL DE LA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS

3.1. El espacio de la Dársena de Escombreras.

3.2. Fichas de diagnóstico zonal de la Dársena de Escombreras.

ANEJO: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO 4. MODELO FUNCIONAL DE LA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS

4.1. Relación funcional con su entorno territorial.

4.2. Estructura funcional del Puerto.

4.3. Estructura viaria del Puerto.

4.4. Estimación de consumo de recurso hídricos.

CAPÍTULO 5. ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO EN EL PLAN ESPECIAL

5.1. Introducción.

5.2. Usos globales.

5.3. Aplicación de estos usos a cada Subzona: Condiciones particulares.

5.4. Cuadro resumen de usos del suelo del Plan Especial de la Dársena de Escombreras.

CAPÍTULO 6. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL

Estas Normas constan de los siguientes Títulos:

- Título Primero: Generalidades
- Título Segundo: Régimen Urbanístico del Suelo
- Título Tercero: Normas Edificatorias
- Título Cuarto: Condiciones Particulares de cada Subzona

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1.1. Naturaleza

Se redacta el presente Plan Especial en desarrollo de las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Cartagena en el ámbito de la Zona de Servicio de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena.

Artículo 1.2. Alcance y ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas

1. Las presentes Normas Urbanísticas se aplican al ámbito de la Zona de Servicio de la Dársena de Escombreras, con arreglo a la delimitación definida en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, aprobado por el Ministerio de Fomento y publicado en el B.O.E, nº 38, de 13 de Febrero de 2.003.

2. La Zona de Servicio se encuentra incluida en el término municipal de Cartagena.

3. Lo específico de este ámbito obliga a combinar la aplicación de la normativa general del Ayuntamiento de Cartagena con el desarrollo de una normativa propia del puerto. Las presentes Normas Urbanísticas definen, en consecuencia, un sistema de Usos Globales y Pormenorizados específicos del Puerto de Cartagena en desarrollo de lo establecido por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina

Mercante, y unas normativas particulares, como marco de gestión de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Artículo 1.3. Contenido del Plan Especial

El Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente y en desarrollo de las determinaciones que la asigna el Plan General, define la estructura viaria interna del ámbito, zonifica éste y determina los usos de cada zona definiendo los grados de ocupación y condiciones de edificabilidad, así como la definición de las infraestructuras de servicio necesarias y la conexión a los sistemas generales.

Artículo 1.4. Desarrollo del Plan Especial

El desarrollo y la ejecución del Plan Especial se realizará mediante:

1) Proyectos de Urbanización

2) Otros Proyectos Constructivos

3) Proyectos Básicos

4) Estudios de Detalle

quedando reflejada en la normativa específica de cada Subzona qué tipo de Proyecto es necesario o recomendable realizar en cada una de ellas.

Artículo 1.5. Proyectos de urbanización

1) La ejecución de las determinaciones del Plan Especial se realizará mediante Proyectos de Urbanización, los cuales tendrán por objeto la definición técnica precisa de las obras correspondientes a la ejecución del viario, espacios libres y zonas verdes, abastecimiento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, telefónica y cualquier otro servicio que el Plan Especial prevea, así como las conexiones de estas infraestructuras de servicio con las redes de servicio existentes.

2) Los Proyectos de Urbanización podrán contemplar unitariamente varias áreas completas, así como prever la ejecución de toda la obra en varias fases de manera que éstas se acomoden a la progresiva ocupación del espacio.

3) Los Proyectos de Urbanización podrán ejecutarse en tantas fases como determine la Autoridad Portuaria.

Artículo 1.6. Otros proyectos constructivos

1) Los Proyectos Constructivos tendrán por finalidad la ejecución de las obras a realizar, las condiciones y características generales y la disposición de los elementos y el acondicionamiento de sus instalaciones, tanto de obras de urbanización como de edificación.

2) Los Proyectos Constructivos deberán contener cuantas determinaciones se precisen para valorar el cumplimiento de sus condiciones y las afecciones sobre las áreas y edificaciones colindantes.

3) Tipologías de obras a realizar mediante la redacción de Proyectos Constructivos:

- Obras Ordinarias de Urbanización: Tendrán por objeto la mejora de las infraestructuras de zona que no precisen de un Proyecto de Urbanización completo (deberán ajustarse a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización en los aspectos que sean similares, y a las normas propias de las infraestructuras que se pretendan implantar).

- Obras de Edificación: Comprenderá obras en edificios existentes (restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento, etc.), obras

de demolición, obras de edificación de nueva planta, obras complementarias en parcela (vaciado, explanación, cerramiento, acondicionamiento de espacios interiores de parcela no edificados, etc.), obras provisionales, etc.

- Proyectos de Actividades e Instalaciones: Tendrán por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precise un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

- Otras Actuaciones Urbanísticas: Se entiende por aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo o subsuelo no incluidos en los apartados anteriores, como:

. Obras civiles singulares: Construcción de piezas de arquitectura o ingeniería civil que no formen parte de proyectos de urbanización o edificación, como por ejemplo obras portuarias de muelles, diques, líneas de ferrocarril, etc.

. Actuaciones estables: Usos o instalaciones que afecten al vuelo del viario o espacios libres (como tendidos aéreos, conducciones, etc), instalaciones ligeras de carácter fijo, instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, etc

. Actuaciones provisionales: Son aquellas que se acometen por tiempo limitado como vallados, zanjas, etc.

. Otras.

Artículo 1.7. Proyectos básicos

1) Según la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, el procedimiento de otorgamiento de las concesiones para la ocupación del dominio público portuario requiere que el interesado presente, entre otra documentación, un Proyecto Básico de las actuaciones a realizar ante el Ayuntamiento y ante la Autoridad Portuaria para su aprobación y tramitación de la concesión.

2) El Proyecto Básico deberá adaptarse al presente Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto e incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, las características de las obras e instalaciones a realizar y presupuesto aproximado, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, superficie de la zona de dominio público a ocupar, y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.

3) Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Constructivo (ver tipos de Proyectos Constructivos en Artículo 1.6) que en cada caso se apruebe por la Autoridad Portuaria, que completará el Proyecto Básico.

4) Dichos Proyectos Básicos y Constructivos deberán ajustarse al planeamiento y normativa vigente, y particularmente a la Legislación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio relativa a la Seguridad Industrial de las instalaciones.

5) Los proyectos básicos de nuevas edificaciones y/o actividades e instalaciones industriales tendrán que recoger lo que se establezca en el Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio y Decreto 97/2000 de 14 de julio, relacionado con las sustancias peligrosas y los usos permitido, evaluando en función de las actividades existentes la compatibilidad de las nuevas instalaciones con las ya existentes.

Artículo 1.8. Estudios de Detalle

1) Los Estudios de Detalle se formularán para adaptar las determinaciones del Plan Especial, exclusivamente, cuando se solicite una concesión en alguna

de las parcelas disponibles y la misma suponga una ocupación en planta de la Subzona correspondiente superior a la establecida en el cuadro de superficies 3.2.2. del "Título Tercero: Normas Edificatorias, Artículo 3.2. Aprovechamiento de las parcelas o espacio adscrito a la edificación".

En este caso deberá presentarse, junto con el Proyecto Básico de la concesión, un Estudio de Detalle que justifique la redistribución de la ocupación disponible y demuestre que la ocupación total de la Zona correspondiente no supera el 50%, tal y como se establece en el Artículo 3.2. anteriormente mencionado.

2) Cuando la ocupación de la parcela solicitada en concesión no supere la ocupación máxima teórica de la Subzona, indicada en el cuadro de superficies 3.2.2., no será necesario un Estudio de Detalle.

Artículo 1.9. Vigencia, Revisión y Modificación del Plan Especial

1) El Plan Especial tendrá vigencia indefinida en todas sus determinaciones.

2) Se procederá a la revisión del Plan cuando se pretenda introducir cambios sustanciales en los criterios de ordenación seguidos y afecten a la estructura del ámbito, como son la variación de la red viaria portuaria básica, la estructura funcional del puerto, los accesos marítimos o la zonificación y usos.

3) Se entiende por modificación del Plan toda alteración de su ordenación o determinaciones que no constituyen supuesto de revisión y, en general, las que pueden aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo.

4) No se considerarán, en principio, modificaciones del Plan Especial los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo de los Proyectos de Urbanización u otros Proyectos Constructivos puedan introducir en la definición de la estructura urbana de la zona.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 2.1 Ordenación del suelo

1) La calificación y ordenación del suelo quedan definidos en los Planos de Ordenación O.1, O.2, O.3, O.4 y O.5.

2) En dichos planos se definen:

a) La estructura urbana del puerto, con los ejes de comunicaciones y canales de servicios del mismo.

b) Las Zonas, formadas a su vez por Subzonas, en las que se estructura la Dársena de Escombreras.

c) La delimitación de las zonas funcionales en las que se van a desarrollar los usos y actividades específicas de la dársena.

d) Los Usos Globales y Pormenorizados de cada zona.

Artículo 2.2. Uso Global y Pormenorizado

1) El presente Plan Especial define, por su diferente grado de determinación, los Usos como Globales y Pormenorizados.

2) Como Uso Global se entiende el que el presente Plan asigna con carácter mayoritario a una determinada zona. No obstante, la asignación de Usos Globales a una zona permite la implantación de otros usos con carácter compatible.

3) Usos Pormenorizados son aquellos que el Plan Especial asigna como especificación detallada del contenido del Uso Global. Se definen con arreglo a distintos grados que establecen subtipologías de usos y actividades y/o intensidades de usos.

4) En la definición de las actividades correspondientes a los diferentes uso portuarios, se incluye la terminología de Primera y Segunda Línea, con arreglo a los siguientes conceptos:

§ Primera línea: Actividades de muelle, en relación directa con la interfase mar-tierra: sistema de acceso en el lado mar, desembarque, carga, estiba, desestiba, descarga e instalaciones de transferencia, y accesos en el lado tierra (servicios portuarios, muelles, diques terminales, conexiones con la red de carreteras y ferrocarriles).

§ Segunda línea: Servicios a mercancías y barcos (depósito y almacenaje, desembalaje y empaquetado, servicios de reparación, suministro y mantenimiento de barcos), y servicios auxiliares.

También se engloban en esta línea funciones relacionadas con los servicios del puerto, flujos de tráfico (industrias, centros de distribución y logística), y servicios generales.

Artículo 2.3. Tipos de Usos Globales y Pormenorizados

Los usos globales y pormenorizados definidos en el presente Plan Especial son los siguientes:

USO GLOBAL	**USO PORMENORIZADO**
USO COMERCIAL - PORTUARIO (CP)	Grado I: Comercial General (CG)
	Grado II: Logístico Industrial (LI)
	Grado III: Complementario Dotacional (CD)
USO DE COMUNICACIONES (C) Y CANALES DE SERVICIOS	

Artículo 2.4. Uso Comercial Portuario (CP). Definición y Usos Pormenorizados

1) Uso Comercial Portuario (CP) es el asignado a aquellos espacios en los que se desarrolla la actividad esencial de un puerto, el intercambio marítimo-terrestre del tráfico, o bien alguna otra actividad complementaria.

2) Comprende los siguientes Usos Pormenorizados:

Grado I: Comercial General (CG)

Actividades principales y compatibles con este Uso Pormenorizado:

. Actividades portuarias de carga, estiba, desestiba y descarga de mercancías.

. Todas aquellas actividades ligadas al tráfico marítimo en general, desarrolladas en las inmediaciones de las líneas de atraque.

. Operaciones, depósito y almacenamiento en muelles y explanadas, tanto con carácter provisional (campas, explanadas, etc.) como permanente (tinglados, almacenes, etc.).

. Concesiones: Abarca todas aquellas actividades destinadas al establecimiento de actividades productivas, de transformación o de almacenamiento relacionadas con la actividad portuaria de primera línea.

. Servicios y operaciones complementarias de las actividades anteriores en las que se incluyen todas aquellas actividades que sirven para proveer a la actividad portuaria del equipamiento necesario para su organización y funcionamiento (oficinas administrativas y de vigilancia, servicios a trabajadores-restauración, etc.-, vehículos o maquinaria, etc.).

Grado II: Logístico Industrial (LI)

1) Uso asignado a aquellas zonas o áreas de la Zona de Servicio que reúnan las siguientes características:

. Con concesiones industriales cuyo funcionamiento está directa o indirectamente vinculado a los tráficos portuarios. Este Uso constituye el principal uso de actividades receptoras-transformadoras de tráficos marítimos de la Dársena de Escombreras, con orientación fundamentalmente industrial y granelera.

. Actividades de segunda línea (apoyo y servicio a los usos de primera línea: Comerciales-Portuarios): depósito, almacenaje y distribución, actividades logísticas, servicios a vehículos, empresas o tripulaciones, actividades de transformación (industria ligera), etc.

2) Actividades principales y compatibles con este Uso Pormenorizado:

. Actividades industriales de transformación o montaje cuyos tráficos (entradas o salidas) tengan relación con la dársena.

. Actividades relacionadas con el tráfico granelero de entrada o salida.

. Actividades de industria ligera, montaje, almacenaje, talleres, y servicios complementarios, destinados a funciones de apoyo (segunda línea) a las actividades portuarias principales, y a las de las industrias portuarias instaladas en la Zona de Servicio de la dársena.

. Son usos compatibles los servicios, equipamientos y dotaciones complementarios de las actividades anteriores: Estaciones de servicio, equipamientos sociales y comerciales de dotación a estas áreas, etc.

. Quedan expresamente excluidas las actividades nocivas y peligrosas que incumplan la normativa general vigente en materia de protección del medio ambiente.

Grado III: Complementario Dotacional (CD):

1) Uso asignado a las áreas de la Zona de Servicio que pueden ser ocupadas por equipamientos públicos y dotaciones públicas, privadas o infraestructurales, u otras actividades urbanas o territoriales complementarias a las directamente portuarias.

2) Actividades principales y compatibles con este Uso Pormenorizado:

. Equipamientos terciarios y comerciales complementarios y/o relacionados con la actividad portuaria o de sus usuarios: restauración, oficinas, etc.

. Equipamientos de servicio a actividades relacionadas con el puerto.

. Actividades y usos institucionales del puerto o de las Instituciones relacionadas con el mismo.

. Otras instituciones públicas o privadas relacionadas directa o indirectamente con la actividad económica, social o cultural del puerto.

Artículo 2.8. Uso de Comunicaciones (C) y Canales de Servicios. Definición

1) El Uso de Comunicaciones (C) y Canales de Servicios comprende los espacios portuarios de circulación viaria o ferroviaria estructurantes del puerto, así como los canales de servicios infraestructurales del ámbito.

2) Este Uso Global no comprende Usos Pormenorizados.

3) Usos compatibles:

. Vigilancia y control de accesos a instalaciones portuarias (puestos de control, casetas de vigilancia, etc.).

TÍTULO TERCERO: NORMAS EDIFICATORIAS

Artículo 3.1. Alcance y grado de vinculación de la Normativa de este Anexo

1) La Autoridad Portuaria desarrolla esta normativa específica de las edificaciones de la Dársena de Escombreras, tanto de las construidas por la propia Autoridad Portuaria como por los concesionarios.

2) En los aspectos de la edificación no directamente reglados en dichas Normas, será de aplicación lo reglamentado por el Ayuntamiento de Cartagena.

3) Las obras a realizar en el dominio público portuario estarán a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 27/1992 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y sus modificaciones de 1997 y 2003, en el sentido de adaptarse al Plan Especial de ordenación del espacio portuario y someterse al efecto a informe de la Administración urbanística competente, aunque no estarán sometidas a trámite de licencia (apartado 3 del artículo 19 de la Ley).

Artículo 3.2. Definiciones y criterios generales de medición de las superficies ocupadas y edificadas

1) Definición de superficie ocupada en planta y ocupación:

. Superficie ocupada en planta: Es la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda construcción cerrada al exterior, incluyendo solo aquellos cuerpos volados que disponga de cubierta y cerramiento por, al menos, tres lados.

. Ocupación: Es la relación, expresada en%, entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela o espacio adscrito a la edificación (según el caso, pueden considerarse parcelas o Subzonas).

2) Definición de superficie edificada y edificabilidad:

. Superficie edificada: Es la suma de las superficies de cada una de las plantas comprendidas entre los límites exteriores de una construcción cerrada al exterior.

. Edificabilidad: Es la relación entre la superficie edificada y la superficie de parcela o espacio adscrito a la edificación (según el caso, pueden considerarse parcelas o Subzonas). Se puede expresar en m^2/m^2 o m^3/m^2.

3) Criterios de medición de superficie ocupada en planta:

A efectos de la medición de la superficie ocupada en planta se seguirá como criterio lo expresado en su definición.

Se consideran no computables los siguientes elementos:

. Los aparcamientos totalmente subterráneos, en espacios abiertos y libres.

. Los equipos de manipulación de mercancías (grúas, cintas transportadoras, etc.), las tuberías, los racks de tuberías y cualquier otra instalaciones que no tenga el carácter de permanente.

4) Criterios de medición de superficie edificada:

A efectos de la medición de la superficie edificada son computables:

. La superficie edificable de todas las plantas sobre rasante, con independencia del uso.

. Todo aquel cuerpo volado que disponga de cubierta y cerramiento por, al menos, tres lados y/o que sea accesible (transitable), exceptuando las azoteas, aunque sean transitables.

. Las construcciones secundarias sobre espacios libres de la parcela o espacio adscrito a la edificación, siempre que pueda justificarse que se consolida como un volumen cerrado y de carácter permanente.

Se consideran no computables los siguientes elementos:

. Soportales, pasajes de acceso, parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores o patios interiores de parcela que no estén cubiertos.

. Plantas bajo rasante, incluyendo sótanos y semisótanos, cuando éstas estén dedicadas a garaje-aparcamiento o cuartos de servicio del edificio.

. Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves (bombas, tanques, torres de refrigeración, etc.), pero sí computará la superficie que ocupen en espacios libres de parcela, a efectos del cálculo de la ocupación en planta.

. Toda instalación dedicada a almacenaje de mercancías y que no sea accesible (transitable) a personas como: silos, tanques, depósitos de almacenaje, etc., aunque computará a efectos del cálculo de la superficie ocupada.

. Las tuberías, los racks de tuberías y cualquier otra instalaciones que no tenga el carácter de permanente.

. Elementos de seguridad (escaleras de evacuación, etc), aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (depósitos, torres de proceso, chimeneas, instalaciones en general, etc.).

Artículo 3.3. Aprovechamiento de las parcelas o espacio adscrito a la edificación

1) El aprovechamiento real de las parcelas o espacio adscrito a la edificación (según el caso, pueden considerarse parcelas o Subzonas) será el resultado de la aplicación, en cada caso, de los criterios y estándares de ordenación del cliente correspondiente; es decir, una vez señalados los retranqueos necesarios, los patios de maniobra y carga opcionales, las variantes de resolución de las dotaciones de aparcamientos, la disposición de oficinas, etc.

La posible realización de semisótanos o sótanos se condiciona a la autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

2) Ocupación máxima:

En cumplimiento con el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, la ocupación en planta de la edificación no podrá ser superior en ningún caso al 50% de la superficie de cada una de las ZONAS en las que se ha estructurado el puerto, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO 3.2.1.

ZONA	Superficie Zona (m2)	Ocupación Máx. (%)	Sup. Ocupada Máx. (m2)
ZONA I- MUELLES NORTE	343.097	50%	171.549
ZONA II- MUELLES SUR	189.158	50%	94.579
ZONA III-EL FANGAL	223.810	50%	111.905
ZONA IV- AMPLIACIÓN	747.279	50%	373.640
COMUNICACIONES	217.250		
TOTAL	1.720.594	44%	751.672

Las ocupaciones máximas de las diferentes Subzonas pertenecientes a una misma ZONA pueden compensarse entre sí, siempre y cuando su suma no supere en ningún caso el 50% de ocupación en planta de la superficie de dicha ZONA.

Cuando la ocupación de una parcela solicitada en concesión supere la ocupación máxima teórica de la Subzona, indicada en el cuadro 3.2.2., será necesario presentar un Estudio de Detalle que justifique la redistribución de la ocupación disponible y demuestre que la ocupación total de la Zona no supera el 50%.

A continuación se muestra la ocupación máxima teórica que, con carácter indicativo, podrían alcanzar las diferentes Subzonas que componen cada una de las ZONAS en las que se estructura la dársena, según las premisas anteriores:

CUADRO 3.2.2.

ZONA IV- AMPLIACIÓN		SUBZONAS	Superficie (m2)	Ocupación Máx. Teórica (%)	Sup. ocupada Máx. Teórica (m2)
ZONA I- MUELLES NORTE			**343.097**	**50%**	**171.549**
	N-1	Atraque de Metaneros	32.508	10%	3.251
	N-2a	Muelle de Fertilizantes (uso LI)	38.487	65%	25.017
	N-2b	Muelle de Fertilizantes (uso CG)	7.199	10%	720
	N-3	Atraque de G.N.L.- Muelle P.F.Norte	9.849	10%	985
	N-4	Muelle Píncipe Felipe Sur-Oeste	84.848	51%	43.272
	N-5	Enagas	79.507	65%	51.680
	N-6	Muelle Isaac Peral	90.699	51%	46.256
	Subtotal SUBZONAS I-MUELLES NORTE		343.097	49,9%	171.181
ZONA II- MUELLES SUR			**189.158**	**50%**	**94.579**
	S-1	Dotacional y Servicios- 1	1.446	76,0%	1.099
	S-2	Moyresa	58.393	80,0%	46.714
	S-3	Espigón M. Alto y Espigón Sureste	36.405	16,0%	5.825
	S-4	Pantalán	7.354	16,0%	1.177
	S-5	Muelle Maese y Dique Bastarreche	44.962	16,0%	7.194
	S-6	Iberdrola	9.638	80,0%	7.710
	S-7	Dotacional y Servicios- 2	9.456	76,0%	7.187
	S-8	Repsol	18.322	80,0%	14.658
	S-9	Dotacional y Servicios- 3	3.182	76,0%	2.418
	Subtotal SUBZONAS II-MUELLES SUR		189.158	49,7%	93.982
ZONA III-EL FANGAL			**223.810**	**50%**	**111.905**
	F-1	El Fangal-Sur	91.379	45%	41.121
	F-2	El Fangal-Norte	99.831	45%	44.924
	F-3	El Fangal-Noroeste	13.785	76%	10.477
	F-4	El Fangal-Noreste	18.815	80%	15.052
	Subtotal SUBZONAS III-EL FANGAL		223.810	49,9%	111.573
ZONA IV- AMPLIACIÓN			**747.279**	**50%**	**373.640**
	AM-1	Muelle Polivalente	272.133	50%	136.067
	AM-2	Muelle de Graneles Sólidos	92.099	50%	46.050
	AM-3	Dique SW-Graneles Líquidos	17.903	10%	1.790
	AM-4	Pantalán	17.750	10%	1.775
	AM-5	Área Logística-Industrial	347.394	54%	187.593
	Subtotal SUBZONAS IV-AMPLIACIÓN		747.279	50,0%	373.274
COMUNICACIONES			**217.250**		
		Comunicaciones	217.250		
TOTAL			**1.720.594**	**44%**	**751.672**

Puede observarse que en algunas Subzonas, las ocupaciones máximas teóricas estimadas difícilmente llegarán a alcanzarse.

1) Edificabilidad máxima:

Sobre la ocupación máxima en planta, se permite una edificabilidad máxima en cada zona, en m², resultante de multiplicar la superficie total adscrita a la zona (ver plano de definición de zonas (O.2) por el coeficiente 0,8 m²/m². Esta edificabilidad se repartirá entre las distintas Subzonas según las necesidades funcionales.

Es posible realizar entreplantas de oficinas y de almacén.

Artículo 3.4. Posición de la edificación respecto a la alineación exterior

La disposición de la edificación dentro de la parcela o espacio adscrito a la edificación es libre, siempre que se cumpla con lo establecido por la legislación sectorial, y especialmente por la Legislación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio relativo a la Seguridad Industrial de las instalaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio y Decreto 97/2000 de 14 de julio, relacionado con las sustancias peligrosas y los usos permitidos

Artículo 3.5. Tratamiento de los retranqueos respecto a las alineaciones

1) Para las bandas exteriores resultantes del retranqueo de la edificación al viario, se establecen las siguientes condiciones de uso y tratamiento compositivo:

a) En la banda se dispondrán los accesos a las instalaciones, pudiéndose distinguir entre accesos peatonales, a oficinas y almacenes, y accesos de camiones.

b) Elementos de señalización, hitos, pilares de marca, anagramas, casetas de control, información o servicios de la urbanización (acometidas, cuartos de contadores, aljibes, etc.).

c) Área de aparcamiento.

d) Áreas ajardinadas.

e) Los Centros de Transformación.

2) Esta banda exterior esta planteada como un espacio abierto, accesible desde el viario público.

3) La continuidad en estas áreas de fachada de las instalaciones, el tratamiento unificado de la vegetación y los elementos de vallado y puertas de acceso, señalización y pavimentos, han de contribuir a la creación de una imagen ordenada del viario del polígono.

4) A la vista de las necesidades concretas de cada cliente, la Autoridad Portuaria autorizará el diseño y ordenación de los elementos correspondientes a esta banda, la disposición de las entradas al recinto vallado y el diseño de este Plan, para marcar las referencias tipológicas del conjunto.

Artículo 3.6. Separación a linderos

La separación de las edificaciones y los linderos correspondientes a otras parcelas o espacios adscritos a otras edificaciones es libre, siempre que se cumpla con lo establecido por la legislación sectorial, y especialmente por la Legislación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio relativo a la Seguridad Industrial de las instalaciones.

Artículo 3.7. Patios interiores de maniobra

1) El número de patios de maniobra interiores podrá ser el que desee cada cliente, así como su longitud y localización en las naves. Se autoriza su disposición en las fachadas a linderos laterales o traseros de la nave, librando la fachada frontal a los viales, de servidumbre de maniobra y vistas exteriores.

2) Las dimensiones transversales de dichos patios dependen del tamaño de los vehículos y de la disposición y ángulo de las calles de atraque. Para el caso de atraques a 90º y vehículos articulados, la dimensión mínima será de 25 m., a los que añadir 1,5 m. de salvaguardia respecto al vallado exterior.

3) En el caso de disposición de muelles oblicuos, estas dimensiones pueden reducirse. Para estos casos, las circulaciones de las calles interiores serán de sentido único, con maniobra de atraque marcha atrás.

Artículo 3.8. Parámetros básicos de las edificaciones

1) Las dimensiones concretas de la nave serán las que cada cliente desee, resultado de aplicar los condicionamientos y criterios de los elementos funcionales de la parcela: calles, patios de maniobra, aparcamientos, etc.

2) La altura máxima de la edificación será de 20 m. Por razones técnicas, podrán ser admisibles por encima de esta altura elementos de instalaciones especiales, previa autorización de la Autoridad Portuaria.

3) Las oficinas podrán estar en un edificio exento o, preferentemente, integradas en la nave, con objetos de optimizar la ocupación de las edificaciones. Las oficinas de representación se ubicarán coincidiendo con las fachadas principales de cada parcela.

4) La altura libre mínima de pisos para oficinas se establece en 2,50 m.

Artículo 3.9. Aparcamiento de vehículos

Las plazas de aparcamiento de vehículos ligeros (se requiere una plaza por cada 150 m² de nave de actividad y otra por cada 50 m² de oficinas) podrán resolverse según las alternativas siguientes:

1) Dotación en el interior de la parcela o concesión, en superficie. La disposición queda a la decisión del cliente pero se recomienda que se dispongan en el lindero trasero, y que se ordenen en playas segregadas y delimitadas, con arbolado, e integradas con las vallas de cerramiento, en su caso.

2) Aparcamiento en el interior de las edificaciones. Podrán ser en sótano, o en cubierta de las edificaciones para vehículos ligeros.

Por otra parte, el concesionario podrá disponer en el interior de las parcelas o concesiones de playas de aparcamientos para vehículos pesados (zonas de espera para la posterior carga o descarga). Su diseño será libre, siempre que se localicen en los linderos laterales o traseros, y se compatibilicen con las calles de circulación y con los patios de carga.

Artículo 3.10. Condiciones estéticas y constructivas de los edificios

1) La composición volumétrica y funcional es libre, pudiendo cada empresa establecer los materiales de acabado y formalización de sus instalaciones. Dada la proximidad del mar se tendrá en cuenta la calidad de los materiales a efectos anticorrosivos, así como no ser vulnerables a los agentes atmosféricos. Se cuidarán especialmente las condiciones de la cimentación y tratamiento del terreno.

2) Se respetarán las normas de obligado cumplimiento vigentes referentes a los diversos aspectos de la construcción: estructura, cerramientos, instalaciones, particiones, aislamiento térmico y acústico, protección contra incendios, etc.

3) Se procurará concentrar y resaltar la calidad de las instalaciones en los frentes que dan fachada al viario público, concentrando preferentemente las áreas de oficinas. No obstante los paramentos traseros y laterales deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada. Se evitarán tratamientos de fachadas estridentes o disonantes con el conjunto de las edificaciones de la dársena.

4) Asimismo, se evitará el impacto exterior visual y de ruido de los elementos de las instalaciones de las edificaciones. Los centros de transformación se localizarán siempre en la banda de los frentes de la parcela y, por lo tanto, serán controlados por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

5) Las propuestas individuales deberán compatibilizarse en cada área, con el resto de las otras actuaciones, y para ello deberán contar con la aprobación de la Autoridad Portuaria previa presentación del correspondiente Proyecto Básico.

6) La disposición de puertas, muelles, muelles exteriores, marquesinas, etc. también es libre.

7) En lo relativo a elementos de señalización e imagen corporativa de las empresas, se admite variedad de opciones, ajustadas a la voluntad de cada cliente. Los elementos de gran singularidad serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Portuaria de Cartagena. La rotulación deberá ser clara, de fácil comprensión y normalizada. Se prohibe todo elemento de publicidad en la parcela. El diseño de los cerramientos a linderos laterales y traseros se aprobará asimismo por la Autoridad Portuaria.

8) La Autoridad Portuaria podrá definir elementos constructivos de identificación de las construcciones de la dársena (vallado, materiales, colores, rotulería, etc.), y complementar con esas definiciones la presente Normativa.

9) Se prohíbe la utilización de los espacios libres de la parcela como depósito de vertido de materiales, desperdicios y, en general, de todo lo que pueda deteriorar la estética de la zona.

Artículo 3.11. Condicionantes medioambientales y de seguridad

1) Se respetará la normativa medioambiental vigente en cuanto a vertidos o emisiones contaminantes, derrames por trasiego de mercancías, etc.

2) Las instalaciones de manipulación y transporte de mercancías, así como cualquier otra actividad comercial o industrial que se desarrolle en el dominio público portuario, deberán contar con medios suficientes y con un plan de contingencias por contaminación accidental, que será tenido en cuenta por la Autoridad Portuaria correspondiente para la elaboración del plan interior de contingencias del puerto.

3) La disponibilidad de estos medios será exigida por la Autoridad Portuaria para autorizar la prestación de los servicios y el funcionamiento de dichas instalaciones portuarias.

4) En cuanto a la implantación de nuevas instalaciones y/o actividades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio y Decreto 97/2000 de 14 de julio, relacionado con las sustancias peligrosas y los usos permitidos.

5) Se exigirá la gestión diferenciada de residuos y la exigencia de puntos limpios que se deriva del artículo 26.a de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia

Artículo 3.12. Condiciones de seguridad frente al fuego

Se tendrán en cuenta las especificaciones del Ayuntamiento sobre condiciones contraincendios.

Artículo 3.13. Cuadro resumen de parámetros de las condiciones de edificación

. Condicionantes de ocupación y edificabilidad:

- Ocupación máxima en planta de la edificación: 50% de la superficie de cada una de las ZONAS en las que se ha estructurado el puerto.

Las ocupaciones máximas de las diferentes SUBZONAS pertenecientes a una misma ZONA pueden compensarse entre sí, siempre y cuando no se supere en ningún caso el 50% de ocupación en planta de la superficie de dicha ZONA.

Cuando la ocupación de una parcela solicitada en concesión supere la ocupación máxima teórica de la SUBZONA, indicada en el cuadro 3.2.2., será necesario realizar un Estudio de Detalle que justifique la redistribución de la ocupación disponible y demuestre que la ocupación total de la Zona no supera el 50%.

- Coeficiente de edificabilidad neta máxima sobre parcela o espacio adscrito a la edificación: 0,80 m²/m².

. Posición de la edificación respecto a alineaciones exteriores y a linderos:

La disposición de la edificación dentro de la parcela o espacio adscrito a la edificación es libre, siempre que se cumpla con lo establecido por la legislación sectorial, y especialmente por la Legislación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio relativo a la Seguridad Industrial de las instalaciones.

. Altura máxima de las edificaciones: 20 m.

Por razones técnicas, podrán ser admisibles por encima de esta altura elementos de instalaciones especiales, previa autorización de la Autoridad Portuaria.

. Altura libre mínima en plantas de oficinas: 2,50 m.

. Dotaciones mínimas de aparcamientos:

- 1 plaza por cada 150 m² de naves.

- 1 plaza por cada 50 m² de oficinas.

. Parcela mínima: En su caso, a definir en cada Subzona (ver las Fichas contenidas en el Título Cuarto de las Normas Urbanísticas del Plan Especial - Condiciones particulares de cada Subzona-.

TÍTULO CUARTO: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA SUBZONA

Artículo 4.1. Fichas de Condiciones Particulares de cada Subzona

1) Los Usos Globales y Pormenorizados definidos en el Título Segundo de estas Normas Urbanísticas se aplican a cada Subzona en que se ha ordenado la Zona de Servicio de la Dársena de Escombreras, según condiciones particulares en cada caso.

2) En las fichas que se adjuntan a continuación se incluye una definición del conjunto de condicionantes a aplicar para cada una de las Subzonas. Estas fichas forman parte de las presentes Normas Urbanísticas.

3) Cada Ficha recoge todas o algunas de las condiciones de cada Subzona o grupos de Subzonas homogéneas. Los condicionantes desarrollados son los siguientes:

. Uso Característico.

. Usos Compatibles, Alternativos o Incompatibles, además del Uso Característico.

. Indicaciones específicas sobre tipología de actividades a desarrollar, dentro de los Usos Genéricos antes definidos.

. Condiciones de intensidad de uso: Edificabilidad, alturas, ocupaciones en planta, etc.

. Indicaciones de parcelación de concesiones, en su caso.

. Recomendaciones complementarias de ordenación, distribución, edificación, mejora paisajística, etc.

. Proceso de tramitación.

4) El Plan Especial establece una combinación de condiciones vinculantes (en general, las habituales en figuras intermedias de planeamiento) e indicativas. De esta forma, la Autoridad Portuaria se dota de un instrumento de apoyo a la gestión, a aplicar en la medida y plazos en que sea posible, y siempre en un marco de flexibilidad para el análisis de cada situación concreta.

Artículo 4.2. Condiciones particulares de las edificaciones

1) Con objeto de mejorar la imagen urbanística de la dársena y su integración en el entorno, la Autoridad Portuaria podrá desarrollar y aplicar sus propias normativas específicas de las edificaciones del puerto, tanto de las construidas por la propia Autoridad Portuaria como por los concesionarios.

2) En los aspectos de la edificación no directamente reglados en dichas Normas, será de aplicación lo reglamentado por el Ayuntamiento de Cartagena.

FICHAS DE CONDICIONES PARTICULARES DE CADA SUBZONA

CAPÍTULO 7. PLAN DE ACTUACIONES

CAPÍTULO 8. CONCLUSIONES

PLANOS

INFORMACIÓN

I.1. Delimitación del Plan Especial.

I.2. Concesiones Administrativas.

I.3. Infraestructuras existentes y previstas (2 hojas)

ORDENACIÓN

O.1. Esquema Funcional.

O.2. Estructuración en Zonas y Subzonas.

O.3. Calificación.

O.4. Red de Comunicaciones.

O.5. Secciones Tipo del Eje Sur

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8183 Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/11/2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/04/2009, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes o ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, ambos a contar desde la publicación de la presente (art. 82 del Real Decreto Legislativo 339/90, 2 de marzo, Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (redacción por Ley 18/2009, BOE de 24/11/2009).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena.

Vencido el plazo de quince días naturales a la firmeza de la sanción en vía administrativa (caso de no haber interpuesto recurso de reposición en plazo), las multas no abonadas serán ejecutadas a través del Procedimiento de Apremio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (art. 90 RDLg. 339/90)

Habiendo transcurrido el plazo de veinte días (arts. 74.2.d y 80 del RDLg 339/1990), no procede la reducción del importe en un 50%, pudiendo optar por abonar su totalidad mediante giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayuntamiento, indicando número de expediente y matrícula del vehículo o bien mediante carta de pago expedida en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena.

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico de Cartagena (BOE 8/08/2006).

L.S.V.=Real Decreto Legislativo 339/1990,2 de marzo, Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 14/03/2009) modificado por Ley 18/2009 (BOE 24/11/2009).

C.I.R.= Real Decreto 1428/2003, 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación (BOE 23/12/2003)

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00300392	ABDELLAH, ZAHIR	X4360633V	TORRE PACHECO	07/01/11	200	4	CIR.146.-.5A
OR2011-00008266	ACUTT, MARK JAMES	X8972702B	CARTAGENA	24/02/11	60		OMT.151.12.c
MU2010-00074944	AGUERA PASTOR, JUANA	22962755S	CARTAGENA	13/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00231556	AGUIRRE MONJA, ANTONIO GUILLERMO	32662188A	P. SANTA ANA – CARTAGENA	16/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00202742	ALCARAZ SOTO, JORGE	23018595B	CANTERAS – CARTAGENA	13/10/10	500	6	CIR.50.1.5A
MU2010-00196217	ALCOLEA LÓPEZ, JOSÉ	23050816D	CARTAGENA	14/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00146451	ALFARO SERRANO, FERNANDO	23300909T	CARTAGENA	23/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00081126	AMELHAY, ABDELOUAHAB	X4337397B	LOBOSILLO – MURCIA	12/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2011-00060977	AMOR VALERO, JOSÉ	23034974Z	CARTAGENA	14/02/11	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00232621	APARICIO AMANTE, JONÁS	23310453E	CARTAGENA	23/11/10	200	3	CIR.118.1.5A
MU2010-00212273	ARDIL AGUERA, JOSÉ	22884309E	CARTAGENA	24/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00201467	AROCA MUNUERA, MARIANO	22985730J	P. SANTA ANA – CARTAGENA	21/10/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00148466	ARRANZ BARCELÓ, PABLO	22975388K	CARTAGENA	01/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00010931	ASENSIO BERROCAL, SERGIO	23302860L	CARTAGENA	26/02/11	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00067362	AVILÉS PAREDES, EMILIANO RAMÓN	22953454Y	CARTAGENA	04/12/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00319325	BADR, CHERKI	X3097421B	SAN PEDRO DEL PINATAR	07/12/10	200	4	CIR.56.1.5A
MU2010-00147125	BAEZA REYES, ISABEL	22928900Q	CARTAGENA	20/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00146473	BAÑOS RIVAS, ADOLFO ISRAEL	22991817M	LOS URRUTIAS - CARTAGENA	23/07/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00119431	BARNÉS GONZÁLEZ, ISMAEL	23047774A	CARTAGENA	07/07/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00045231	BELARBI, SALAH	X3482701H	CARTAGENA	21/12/10	500	4	CIR.20.1.5E

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2010-00147217	BELMONTE PLAZA, MANUEL	27476910Y	LA MANGA - CARTAGENA	20/07/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00106724	BERNAL VALVERDE, VICENTE	74314987D	EL PUNTAL – MURCIA	02/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2010-00047313	BERRUEZO MARTÍNEZ ILLESCAS, Mª ÁNGELES	22946295T	CARTAGENA	13/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00237171	BONILLA ANDALUZ, WLADIMIR SANTIAGO	X4851240B	CARTAGENA	07/12/10	200	4	CIR.169.-.5A
MU2010-00145887	BORRAJO ESCARABAJAL, BIENVENIDA	22965792Q	CARTAGENA	22/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00201165	CALDERÓN QUIRANTES, Mª DEL CARMEN	23042703S	CARTAGENA	19/10/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00195937	CAMPOY GÓMEZ, ANTONIO	22962729N	PLAYA HONDA - CARTAGENA	14/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00209937	CANDURRA RIERA, GABRIELA	47868395J	CARTAGENA	27/09/10	300	2	CIR.50.1.52
OR2011-00005670	CAÑO GIL, SANTIAGO	50702301C	SAN JAVIER	11/02/11	60		OMT.151.12.c
MU2010-00101776	CARACENA GARCÍA, RAQUEL	23010862Y	CARTAGENA	05/10/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2010-00046652	CARRASCO CORREAS, RUBÉN	74218875Z	CARTAGENA	10/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00129205	CARRASQUEL, MARITZA	X9533082L	MIRANDA - CARTAGENA	15/07/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00428842	CARREÑO MELLADO, MARÍA DOLORES	22830121E	CARTAGENA	25/01/11	80		OMT.151.3.0
MU2011-00468473	CARRILLO SALAZAR, DAVID	23031107B	CARTAGENA	11/02/11	200	3	CIR.117.1.5A
MU2010-00044704	CARRIÓN JEREZ, LUISA MARÍA	43672919J	CARTAGENA	05/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
OR2011-00000628	CASAL GÓMEZ, ROBERTO	14608197T	P. SANTA ANA – CARTAGENA	05/01/11	80		OMT.151.12.a
MU2010-00108846	CASTAÑO SANTIAGO, MANUEL	23057091M	CARTAGENA	13/09/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00040611	CASTILLEJO GARCÍA, BERNARDINO	77564676M	FUENTE ÁLAMO	26/01/11	200	3	CIR.117.1.5A
MU2010-00039535	CASTILLEJO MATEO, PEDRO	23456077X	CORVERA – MURCIA	15/11/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00192345	CAVERO ARRUFAT, M. JOSÉ	22943187C	ISLAS MENORES – CARTAG.	05/10/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00156774	CEREZUELA GARCÍA, MARÍA	23037970C	LA MANGA	04/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00171614	CHACHA SAGBAICELA, LUIS BOLÍVAR	X4353697G	LOS DOLORES – CARTAGENA	10/12/10	500	6	CIR.20.1.5A
MU2010-00075924	CHAHLAL, KHALID	X2508620X	CUEVAS REILLO – MURCIA	03/12/10	200	4	CIR.169.-.5B
OR2010-00045639	CONESA GONZÁLEZ, JORGE	23018084Y	CARTAGENA	03/12/10	60		OMT.151.12.b
OR2011-00000687	CONESA HERNÁNDEZ, M. JOSÉ	22959782D	CARTAGENA	07/01/11	80		OMT.151.12.a
MU2011-00010905	CONESA LEANDRO, MARIANO	23048523Q	CARTAGENA	11/02/11	500	4	CIR.20.1.5F
MU2010-00171555	CONESA NORTE, ANTONIO	22982232B	CARTAGENA	26/11/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2011-00426856	CONESA SÁNCHEZ, M. MAR	22991237T	CARTAGENA	19/01/11	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00430625	COPETE CANOVAS, PRUDENCIO	22985370K	CARTAGENA	21/01/11	200		OMT.11.0.0
MU2010-00016936	CORBALÁN FERNÁNDEZ CARO, JOSÉ ANT.	29092102T	CARTAGENA	17/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00096036	CUTILLAS GARCÍA, ANTONIO	23032549G	LA APARECIDA – CARTAGENA	26/08/10	500	6	CIR.50.1.5A
MU2011-00012176	DAHMANI, SAID	X6200674N	LA ALJORRA – CARTAGENA	11/01/11	500	6	CIR.20.1.5A
MU2010-00049405	DEHMANI, MOHAMMED	X7715960N	LA ALJORRA – CARTAGENA	20/11/10	500	4	CIR.20.1.5E
OR2010-00047736	DÍAZ DEL RIO VERDERA, MARÍA MARTA	22959890W	P. SANTA ANA – CARTAGENA	15/12/10	80		OMT.151.12.a
MU2011-00060631	EGEA CONESA, GINÉS	34791171Z	LA ALBERCA – MURCIA	13/01/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00427497	EL KHDIN, REDOUAN	X3215368Z	CARTAGENA	02/02/11	200		OMT.151.0.9
MU2010-00051192	ESPÍN BELMONTE, ISABEL	22479573V	SAN JAVIER	25/07/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00133151	ESPINOSA SÁNCHEZ, INMACULADA C	48418444V	MOLINA DE SEGURA	28/06/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00197341	ESPIZUA ALCAZAR, ALBERTO JOSÉ	23038553M	CARTAGENA	27/09/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00066791	FERNÁNDEZ CASTRO, LUIS	48594777D	CARTAGENA	07/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00133206	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE MILLÁN, JOSÉ M	31253510Y	CARTAGENA	28/06/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00170844	FERNÁNDEZ GÓMEZ, PEDRO JOSÉ	22983766G	CARTAGENA	07/12/10	200	3	CIR.117.1.5A
MU2010-00319712	FERNÁNDEZ MORALES, DAVID	23023066C	CARTAGENA	24/12/10	80		OMT.151.0.4
MU2010-00147652	FERNÁNDEZ SANTIAGO, ANDRÉS	23044584X	LA UNIÓN	27/07/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00096154	FERNÁNDEZ SAURA, NURIA	23032260Z	CARTAGENA	28/08/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00145994	FERRÁNDIZ LORENTE, JOSÉ HILARIO	22994220Q	LOS NIETOS – CARTAGENA	21/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00216134	FRANCÉS MUÑOZ, JUAN MIGUEL	22978790L	FUENTE ÁLAMO	10/12/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00104661	FREIRE SÁNCHEZ, TAMARA	23052658B	CARTAGENA	07/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2011-00421934	FUENTES MARÍN, RAQUEL	23021154V	CARTAGENA	21/02/11	80		OMT.151.12.d
MU2011-00347513	FUENTES MARÍN, RAQUEL	23021154V	CARTAGENA	02/03/11	80		OMT.151.1.0
MU2010-00011955	GAHOUCHI, EL MOKHTAR	X2079164X	LOS DOLORES – CARTAGENA	28/11/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00011944	GAHOUCHI, EL MOKHTAR	X2079164X	LOS DOLORES - CARTAGENA	28/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00337363	GALVÁN OLIVA, MÓNICA	22997963X	CARTAGENA	01/03/11	80		OMT.151.16.0
MU2010-00144454	GÁLVEZ CERVERA, ANTONIO JESÚS	23018609W	TORRE PACHECO	28/07/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00428024	GÁLVEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	22983031M	CARTAGENA	30/12/10	80		OMT.144.A.1
MU2010-00042275	GARCÍA CARRILLO, ÁNGEL JOSÉ	23020478P	CARTAGENA	03/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00060465	GARCÍA CHACÓN, JOSÉ	22887402X	PLAYA HONDA - CARTAGENA	29/12/10	80		OMT.151.9.0
MU2010-00202937	GARCÍA DODERO, SALVADOR	23012369H	CARTAGENA	03/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00200767	GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ MANUEL	23006221B	CARTAGENA	02/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00197433	GARCÍA GONZÁLEZ, JONATAN DAVID	23052740R	CARTAGENA	27/09/10	400	4	CIR.50.1.5A
OR2010-00048480	GARCÍA MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	75744881Q	MOLINOS MAR. - CARTAGENA	23/12/10	80		OMT.151.12.a
MU2010-00196007	GARCÍA MÉNDEZ, MARIANO	22859378T	CARTAGENA	14/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
OR2011-00006580	GARCÍA RUBIO, JOSEFA	22956363W	CARTAGENA	12/02/11	80		OMT.151.12.a
MU2010-00207583	GESTEIRA GONZÁLEZ, LEONARDO	35549966Q	CARTAGENA	12/11/10	200	3	CIR.117.1.5A

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2010-00080647	GINER BOSCH, JOSÉ ANTONIO	22985310F	CARTAGENA	15/12/10	500	6	CIR.20.1.5A
MU2010-00171872	GONZÁLVEZ SEGADO, JOSÉ MIGUEL	22905441V	CARTAGENA	24/12/10	80		OMT.151.0.3
MU2010-00058155	GUTIÉRREZ CALDERÓN, EDUARDO	22922994K	CARTAGENA	08/09/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2011-00000798	GUTIÉRREZ SANTOS, CARIDAD	22937140E	CARTAGENA	04/01/11	80		OMT.151.12.a
OR2010-00047795	HERNÁNDEZ ALMANSA, JOSEFA LA LUZ	22948168X	CARTAGENA	15/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00024441	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RITA	27271716H	CARTAGENA	23/12/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00067126	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MANUEL	22858482R	CARTAGENA	07/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00077151	HERNÁNDEZ PÉREZ, CATALINA	22921791Z	CARTAGENA	04/02/11	80		OMT.151.0.3
MU2010-00146097	INSTAMUR DOS MIL S.L.	B53277646	CARTAGENA	19/01/11	900		LSV.9.1.5B
OR2011-00001746	IZQUIERDO MECA, FULGENCIA	22976334R	CARTAGENA	10/01/11	80		OMT.151.12.a
OR2011-00001489	IZQUIERDO MECA, FULGENCIA	22976334R	CARTAGENA	15/01/11	60		OMT.151.12.b
MU2010-00471634	JIMÉNEZ BARRANCOS, ANA MARÍA	22900596W	LA MANGA – CARTAGENA	15/12/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00324446	JIMÉNEZ GUILLÉN, JOSÉ MARÍA	22891473X	LOS NIETOS - CARTAGENA	22/12/10	200	4	CIR.65.-.5A
OR2010-00036455	JORDAN AGUERA, PEDRO	22892540L	CARTAGENA	04/10/10	80		OMT.151.12.a
OR2010-00033369	JORDAN AGUERA, PEDRO	22892540L	CARTAGENA	22/09/10	80		OMT.151.12.a
MU2010-00011977	JUAN SANTIAGO, SANTIAGO	22418436Z	CARTAGENA	04/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00040515	LISÓN SOLAS, AGUSTÍN	23013517Q	CARTAGENA	03/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00172432	LÓPEZ CALVO, ANTONIO	23004990E	POZO ESTRECHO – CARTAG.	14/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2011-00191236	LÓPEZ GALLEGO, PEDRO LUCAS	34794111X	LA MANGA - CARTAGENA	20/01/11	500	6	CIR.50.1.56
OR2011-00000908	LÓPEZ LÓPEZ, GINESA	27445893Q	MURCIA	13/01/11	60		OMT.151.12.b
MU2010-00104823	LÓPEZ LÓPEZ, PABLO FRANCISCO	22974918B	LA ALBERCA – MURCIA	06/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00211584	LÓPEZ REQUENA, DIEGO	23045373V	CARTAGENA	05/11/10	200	4	CIR.169.-.5A
MU2011-00041635	LÓPEZ YONDA, JOSÉ JAIRO	X3540366E	CARTAGENA	13/02/11	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00108301	LORENTE TOLINO, ROBERTO CARLOS	23047117J	CARTAGENA	08/09/10	400	4	CIR.50.1.54
OR2011-00003532	MACIA AGULLÓ, MARÍA ASUNCIÓN	74236303P	CARTAGENA	27/01/11	60		OMT.151.12.b
MU2010-00046163	MADRIGAL SORIA, VÍCTOR JESÚS	45110008Q	LOS NIETOS – CARTAGENA	17/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00150614	MARÍN CONESA, JOSÉ ISMAEL	23044682O	CARTAGENA	09/10/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00193557	MARTÍNEZ BAÑOS, FRANCISCO JAVIER	23037430D	LOS DOLORES – CARTAGENA	30/09/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00201235	MARTÍNEZ CASTILLO, M. DOLORES	23037360P	LA ALJORRA - CARTAGENA	19/10/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00187596	MARTÍNEZ HERRERO, PEDRO JOSÉ	52801741C	ALCANTARILLA	08/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2011-00005391	MARTÍNEZ MARTOS, LEONOR	22989769G	CARTAGENA	02/02/11	80		OMT.151.12.f
MU2010-00203151	MARTÍNEZ MELLINA, SALVADOR SIMÓN	23065748Z	LOS DOLORES – CARTAGENA	19/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00040257	MARTÍNEZ MELLINA, SALVADOR SIMÓN	23065748Z	LOS DOLORES – CARTAGENA	13/01/11	200	4	CIR.146.-.5A
MU2010-00198144	MARTÍNEZ VIDAL, LOURDES JOSEFA	23060881T	CARTAGENA	04/10/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00197363	MASSOUNI, OMAR	X2556780P	FUENTE ÁLAMO	27/09/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00014263	MATAS CANO, CARMEN DOLORES	22991865F	CARTAGENA	14/12/10	80		OMT.144.A.1
MU2010-00187574	MATURANA CREMADES, ANA	22996845L	CARTAGENA	06/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00089887	MIRA RODRÍGUEZ, M. ANA	22900300M	CARTAGENA	27/08/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00146171	MIRAS LLAMAS, MARÍA JOSEFA	74356023J	FUENTE ÁLAMO	22/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2011-00090624	MOLINA GARCÍA, ANTONIO	23065353X	EL ALGAR - CARTAGENA	19/01/11	200	3	CIR.18.2.2B
OR2010-00047004	MONTEAGUDO MERLOS, SIXTO	23004448D	CARTAGENA	10/12/10	80		OMT.151.12.a
MU2010-00156144	MORALES MARTÍNEZ, ANTONIA	22939479S	CARTAGENA	22/09/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00142527	MORALES SÁNCHEZ, SONIA	48398467G	MURCIA	21/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00104683	MORALES SOLANO, FRANCISCO	22920126M	LA MANGA	07/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00016984	MORENO JIMÉNEZ, MANUEL JESÚS	31730349D	LA UNIÓN	22/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00469501	MOYA MOYA, DIEGO	27142466M	CARTAGENA	28/03/11	80		OMT.151.0.4
MU2010-00040213	MUÑOZ HERRERO, JULIÁN	30607186M	CARTAGENA	29/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00305067	NARVÁEZ LESCANO, LUIS MARCELO	X3398586Z	CARTAGENA	22/01/11	500	4	CIR.20.1.5E
OR2011-00002967	NAVARRO GARCÍA, CARMELO	22967742B	LA UNION	21/01/11	80		OMT.151.12.a
MU2010-00023903	NAVARRO GARCÍA, JUAN PABLO	23063937C	CARTAGENA	29/11/10	200	4	CIR.56.1.5A
OR2010-00047235	NAVARRO MIRALLES, VIRGILIO	22954168F	CARTAGENA	13/12/10	80		OMT.151.12.a
MU2011-00098895	NICOLÁS LORCA, JOSÉ ÁNGEL	27464838D	CARTAGENA	02/01/11	200	4	CIR.146.-.5A
OR2010-00048295	NUÑEZ SORIANO, JUAN	22907321B	CARTAGENA	14/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2011-00416732	ORTUÑO SALMERÓN, SAMUEL	48491659T	MURCIA	14/02/11	80		OMT.151.0.3
MU2011-00075994	OTÓN HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	23048121M	CABO DE PALOS – CARTAG.	13/02/11	200	4	CIR.56.1.5A
MU2010-00193546	PASTOR GIMÉNEZ, DAVID	23066324S	CARTAGENA	30/09/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00196033	PEDREÑO BELCHÍ, JAVIER	23015526R	LOS DOLORES - CARTAGENA	14/09/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00108356	PEÑA LLOPIS, SIMÓN ALEJANDRO	23046094W	CARTAGENA	09/09/10	300	2	CIR.50.1.5A
OR2011-00001490	PEÑALVER MARTÍNEZ, M. JESUS	34818975B	CARTAGENA	15/01/11	80		OMT.151.12.a
MU2010-00095837	PÉREZ ANDREO, ANTONIO	47914439B	LA MAGDALENA – CARTAG.	24/12/10	200	3	CIR.117.1.5A
MU2010-00321915	PÉREZ GONZÁLEZ, JULIO VICENTE	22991475P	LA APARECIDA - CARTAGENA	12/12/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2011-00000986	PÉREZ VERGARA, SANTIAGO	23035865P	CARTAGENA	14/01/11	60		OMT.151.12.b
MU2010-01813652	PHILIP, RICHARD EARL	X4438045B	CABO DE PALOS – CARTAG.	01/06/10	200	4	CIR.146.-.5A
OR2011-00001883	POYATO ARIZA, JORGE MANUEL	229237377M	CARTAGENA	10/01/11	60		OMT.151.12.b

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00425961	POYATO ARIZA, JORGE MANUEL	229237377M	CARTAGENA	10/01/11	80		OMT.144.A.1
MU2010-00195775	PUCHE MARÍN, PEDRO FRANCISCO	23036214N	CARTAGENA	14/09/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2010-00081104	PUERTAS VICENTE, ANTONIA	23037054R	CARTAGENA	11/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2011-00308781	RAJA ANGOSTO, JOSÉ MARÍA	22987514A	CARTAGENA	19/02/11	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00041344	RAMOS RUBIO, DAVID	28036462Z	CARTAGENA	19/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00144266	REYES PAREDES, MANUEL	31165441G	LA MANGA	22/07/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2010-00097377	RGUIG YAHYA	X2941243A	LOBOSILLO – MURCIA	25/08/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00324026	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ OSORIO, DAVID	23058574Q	LOS BARREROS - CARTAGENA	13/12/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00039513	ROMERO SALAZAR, JORGE	X6553486D	VALLADOLISES – MURCIA	01/11/10	200	4	CIR.146.-.5A
MU2011-00067487	ROS BLAYA, JOSÉ DAVID	23051020Y	CARTAGENA	09/01/11	500	6	CIR.3.1.5A
MU2010-00210475	RUBIO CANO, M ÁNGEL	22972048Q	CARTAGENA	11/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
OR2010-00049077	RUIZ CAMPILLO, M. MAGDALENA	23035267P	CARTAGENA	21/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00191332	SALINAS ROMÁN, AMADO	22948423N	EL ALGAR – CARTAGENA	22/11/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00321215	SÁNCHEZ BAÑOS, JUAN JOSÉ	23054356F	CARTAGENA	03/12/10	200	4	CIR.146.-.5A
OR2010-00030202	SÁNCHEZ CATALÁ, DIEGO	22955431M	CANTERAS - CARTAGENA	06/09/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00206275	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GERMÁN	08111943G	CARTAGENA	26/10/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00097311	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HERMINIO CARLOS	22947579L	CARTAGENA	21/08/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2010-00011992	SÁNCHEZ INGLÉS, JOSÉ A.	22986051N	TORRE PACHECO	22/12/10	500	6	CIR.20.1.5A
MU2010-00104657	SÁNCHEZ MERCADER, FRANCISCO	22974481B	LOS NIETOS – CARTAGENA	07/09/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00191413	SÁNCHEZ MOJICA, SEBASTIÁN	23300711D	CARTAGENA	23/11/10	300	2	CIR.50.1.52
OR2010-00047956	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FÉLIX	22985792Y	CARTAGENA	16/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00104716	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS	10566136M	CARTAGENA	07/09/10	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00062064	SANTIAGO SANTIAGO, JOSÉ	75883928M	CARTAGENA	07/01/11	200	3	CIR.118.1.5A
MU2010-00198063	SOLER FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	23036590C	CARTAGENA	04/10/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00075957	SOTO BALANZA, JOSÉ MARÍA	22910651Y	CARTAGENA	08/12/10	500	4	CIR.20.1.5E
MU2010-00207627	SPITALNICK MULERO, M EUGENIA	AD850069	MURCIA	12/11/10	200	3	CIR.18.2.2B
MU2010-00192301	TEROL VERDÚ, PEDRO	22947253S	CARTAGENA	05/10/10	300	2	CIR.50.1.52
OR2010-00046867	TOLINO APARICIO, DOLORES	23009115F	CARTAGENA	09/12/10	60		OMT.151.12.b
MU2010-00202635	TOMÁS SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	22935510W	CARTAGENA	13/10/10	300	2	CIR.50.1.5A
MU2011-00427486	TORRES DEL RIO, JOSÉ ANTONIO	09812144E	LA RIBERA – SAN JAVIER	02/02/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00041204	VELÁZQUEZ GARAY, GERARDO	X9976897A	FUENTE ÁLAMO	19/02/11	500	4	CIR.20.1.5F
MU2010-00108931	VERDEGAY GARCÍA, GABRIEL	22969040K	LA MAGDALENA – CARTAG.	13/09/10	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00304054	VIDAL PÓVEDA, EULALIA	22891757H	LA UNIÓN	29/01/11	80		OMT.151.9.0
MU2010-00097322	YEPES LORENTE, ANA FERMINA	23036605N	SANTA ANA - CARTAGENA	21/08/10	400	4	CIR.50.1.5A
MU2010-00144686	ZAMORA SANMARTÍN, JOSÉ	74350401A	LOS ALCÁZARES	20/07/10	500	6	CIR.50.1.5A
MU2010-00045404	ZAPLANA HERNÁNDEZ, FLORENTINA	22963522T	LA ALJORRA - CARTAGENA	30/07/10	200	3	CIR.79.1.5A

Cartagena, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Seguridad.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

8184 Modificación de la convocatoria del Concurso-Oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliar de Guardería de la plantilla de personal funcionario, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, ha acordado aprobar la modificación de la base segunda y cuarta así como el Anexo I, correspondientes a la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar de Guardería de la plantilla del personal funcionario, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de febrero de 2011 (número 27). La nueva redacción de las Bases resultante de la modificación es la que seguidamente se transcribe:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda de las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011, con la particularidad de que la mención establecida en el apartado tercero de aquellas ("estar en posesión de la titulación exigida por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la plaza a la que se opta o equivalente"), determina, en el caso de las plazas objeto de esta convocatoria, la necesidad de estar en posesión de la siguiente titulación:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Cuarta.- Remisión a las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011.

En cuanto a la presentación de instancias; admisión de los aspirantes; comienzo y desarrollo del proceso selectivo; sistema selectivo; calificación del proceso selectivo; relación de aprobados; presentación de documentos y nombramiento; incidencias y normas supletorias y, por último, norma final, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en las bases tercera a undécima, ambas inclusive, de las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre,

incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, a 26 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para la provisión de TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Nombre:_____,
Primer Apellido:_____, Segundo Apellido:_____, DNI:_____; Fecha nacimiento: / / ; Edad_____; Lugar nacimiento: (municipio)_____;
provincia:_____; país: _____.
Domicilio (calle y número)_____;
Municipio:_____;
Provincia:_____; País: _____.
Minusvalía reconocida
□ No □ Si ____%
Precisa de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición:
□ Si □ No (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
Teléfono Fijo:_____ Teléfono Móvil:_____; Correo Electrónico _____@_____.

La/el abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentos que se acompañan:
□ Fotocopia compulsada del D.N.I.
□ Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria, título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, se acompañará certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la equivalencia).
□ Certificación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares o en otras Administraciones Públicas, para su valoración en la fase de concurso.
□ Documentos acreditativos de la asistencia a cursos, jornadas y seminarios sobre el bloque de materias específicas contenido en el apartado B del Anexo II (Temario) de la Convocatoria del Concurso-Oposición Libre para proveer tres plazas de Auxiliar de Guardería de la plantilla de Personal Funcionario (BORM nº 27, de 3 de febrero de 2011).
□ (Para aspirantes con minusvalías) Certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En _____, a _____de_____de 2011

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

La solicitud necesariamente se cumplimentará empleando letras mayúsculas.

IV. Administración Local

Los Alcázares

8185 Modificación de la convocatoria del concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal funcionario, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, ha acordado aprobar la modificación de la base segunda y cuarta así como el Anexo I, correspondientes a la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla del personal funcionario, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de febrero de 2011 (número 27). La nueva redacción de las Bases resultante de la modificación es la que seguidamente se transcribe:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda de las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011, con la particularidad de que la mención establecida en el apartado tercero de aquellas ("estar en posesión de la titulación exigida por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la plaza a la que se opta o equivalente"), determina, en el caso de las plazas objeto de esta convocatoria, la necesidad de estar en posesión de la siguiente titulación:

Certificado de escolaridad o equivalente.

Cuarta.- Remisión a las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011.

En cuanto a la presentación de instancias; admisión de los aspirantes; comienzo y desarrollo del proceso selectivo; sistema selectivo; calificación del proceso selectivo; relación de aprobados; presentación de documentos y nombramiento; incidencias y normas supletorias y, por último, norma final, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en las bases tercera a undécima, ambas inclusive, de las Bases Generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento

de Los Alcázares, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2010, y posterior modificación de éstas publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 18 de abril de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 26 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para la provisión de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE HOGAR, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Nombre:_____,
Primer Apellido:_____, Segundo Apellido:_____, DNI:_____; Fecha nacimiento: / / ; Edad_____; Lugar nacimiento: (municipio)_____; provincia:_____; país: _____.
Domicilio (calle y número)_____;
Municipio:_____;
Provincia:_____; País: _____.
Minusvalía reconocida
□ No □ Si ____%
Precisa de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición:
□ Si □ No (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
Teléfono Fijo:_____ Teléfono Móvil:_____; Correo Electrónico _____@_____.

La/el abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentos que se acompañan:
□ Fotocopia compulsada del D.N.I.
□ Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad o equivalente (en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, se acompañará certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la equivalencia).
□ Certificación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares o en otras Administraciones Públicas, para su valoración en la fase de concurso.
□ Documentos acreditativos de la asistencia a cursos, jornadas y seminarios sobre el bloque de materias específicas contenido en el apartado B del Anexo II (Temario) de la Convocatoria del Concurso-Oposición Libre para proveer dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de Personal Funcionario (BORM nº 27, de 3 de febrero de 2011).
□ (Para aspirantes con minusvalías) Certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En _____, a _____de_____de 2011

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

La solicitud necesariamente se cumplimentará empleando letras mayúsculas.

IV. Administración Local

Murcia

8186 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Industria (frente núm. 16), Santa Cruz. (Expte. 111/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 12 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en C/ Industria (frente núm. 16), Santa Cruz, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación prácticamente demolida, con paredes de su perímetro en pié, con peligro de caída, con los alrededores con escombros, existiendo un pozo en el entorno con la boca abierta.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que elimine las paredes que quedan en pié, retire todos los escombros existentes y tape el pozo existente.- La valoración de las actuaciones a llevar a cabo son las que se indican a continuación.

RESUMEN

D) EDIFICACIONES DERRUMBADAS PARCIALMENTE. ..... 1.664 €

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en C/ Industria (frente núm. 16), Santa Cruz, para que proceda a eliminar las paredes que quedan en pie, retirando todos los escombros y tapando el pozo existente, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, las medidas ordenadas se efectuarán en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de la ejecución, que han sido inicialmente estimados por el Servicio Técnico en

1.664 €. El citado importe constituye una estimación inicial para los conceptos que comprende, pudiendo verse modificado por circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución, y sin perjuicio del IVA que sea de aplicación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

· Doña Isabel Sánchez Martínez, en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ Industria (frente núm. 16), Santa Cruz, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

8187 Orden de ejecución de medidas de protección de la nave sita en carril Los Párragas, Nonduermas. (Expte. 121/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocida la propiedad, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 26 de octubre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Carril Los Párragas, Nonduermas, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una nave, de la que se ha hundido parte del forjado de una entreplanta interior. Dicha nave no presenta daños en su exterior. A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que proteja el acceso a su interior, cerrando todos los huecos que se encuentren abiertos.- Una vez realizado lo anterior, deberá notificarlo a esta Gerencia".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la nave anteriormente referida sita en Carril Los Párragas, Nonduermas, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a proteger el acceso a su interior, cerrando todos los huecos que se encuentran abiertos. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

- Propiedad de la nave sita en Carril Los Párragas, Nonduermas.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en

que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

8188 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 411/2011 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. Vicente Francisco Cano Molina	34811008W	MURCIA	411/2011	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas y un garaje en Carril Arrieros n.º 16, Los Ramos.
EL SECANO, S.A.	A30122048	MURCIA	429/2011	Construcción de rampa sobre terraza exterior de bajo comercial, invadiendo la acera en C/ Azahar, Edf. Dalí, Torreagüera.
Herd. de Josefa Ruiz Sánchez		MURCIA	481/2011	Colocación de dos monopostes publicitarios con una superficie de pantalla de 24 m² y fuste de 10 m de altura, en Autovía del mediterráneo A-7 salida Cabezo de Torres.
Hered. de Mariano Cristino Martos Zabalburu		MADRID	634/2011	Movimiento de tierras consistente en roturación y extracción de tierra y grava dentro de los límites de la Z.E.P.A. ES0000269,"MONTE DEL VALLE" Y Sierras de Altahona y Escalona en Polg. 43, parcela 29 y polg. 45 parcela 116, Sucina.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8189 Gerencia de Urbanismo. Desestimación de recurso de reposición. Expte. 1.860/2010-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

SE DISPONE:

1.º " Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Carmen Moratón Lara, contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 04 de agosto de 2010, en cuanto al requerimiento que se le hizo a Dª carmen, D. Domingo y D. Ángel Moratón Lara, en su calidad de propietarios de parcela con maleza y escombros en su interior. Superficie: 3.208 m² y escombros: 20 m³, para que ajustaran la situación existente en C/ Mayor (frente a Confitería PIPO) Puente Tocinos, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos

2.º" Ordenar la notificación del presente a los interesados".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.
D.ª Carmen Moratón Lara	34811008W	Cartagena	1860/2010

Murcia 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8190 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LIBERTY, S.L.	B73144594	LOS ALCÁZARES	2062/2004	Elevación de planta con una superficie construida de 46 m², ampliando la vivienda existente, en Camino de Los Puros, Algezares

Se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime conveniente.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8191 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004 y otros-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LIBERTY, S.L.	B73144594	Los Alcázares	2004/2062	Elevación de planta con una superficie construída de 46 m², ampliando la vivienda existente, en Camino de Los Puros, Algezares
D. Cándido Javier Morlesín López	27435009B	MURCIA	2010/2428	Construcción de vivienda en planta baja e instalación de pérgola de estructura metálica y cañizo en Ctra. de Los Martínez del puerto, Los Cipreses,(Corvera).
Promociones Lacárcel Ruiz, S.L.	B30048862	MURCIA	2451/2010	Ocupación de vía pública con materiales de construcción en C/Puerta Azul, Los Martínez del Puerto.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art.107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

8192 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.062/2004 y otros–DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Sanción	Expte.	Asunto
LIBERTY, S.L.	B73144594	Los Alcázares	8.984,57€	2062/2004	Elevación de planta con una superficie construída de 46 m², ampliando la vivienda existente, en Camino de Los Puros, Algezares
Miguel Ruiz Mazón	74185273S	Murcia	3.536,52€	2291/2009	Construcción de trastero y lavadero en planta baja con una superficie de 18m² en Carril Los Paquitos, Llano de Brujas.
Tecón Construcciones y Promociones, S.L.	B30208185	Murcia	3.352,32€	1838/2010	Instalación de una valla publicitaria de 8X4m, en Avda. Parque,Churra-Thader.
Promociones lacárcel Ruiz, S.L.	B30048862	Murcia	34.177,50€	2451/2010	Ocupación de vía pública con materiales de construcción en C/Puerta Azul, Los Martínez del Puerto.
Juan Sanchez Campos	52826911M	Molina de Segura	2.281,40€	2511/2010	Instalación de estación base y antenas de telefonía móvil y acondicionamiento de trastero existente en planta de cubierta para ubicación de equipos, etc., en Avda. de Los Gerónimos 61, Guadalupe.
Rafael Vivo Santos	27485408V	Murcia	353,93€	2634/2010	Elevación en planta primera de vivienda unifamiliar para uso de almacén con una superficie de 24,50 m² en Cmno.Trinidad51 Los Garres.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 06 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8193 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.707/2010 y 1.723/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de las resoluciones de imposición de sanciones y medidas de restablecimiento en expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha Resolución	%	Importe ejecución	Sanción
1707/2010	José Cano Sanchez	Ampliación de vivienda cerrando y cubriendo terraza existente en C/ Luis Morga nº10.	14/04/2011	30%	1.160,00 €	4.256,93 €
1723/ 2010	Lucía Fernández Bonache	Elevación de planta ampliando vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 21m² en Urb. Valdeminas nº8, El Esparragal.	10/03/2011	25%	593,17 €	6.621,89 €

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis

meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

8194 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.726/2010 y 2.123/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción en expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Sanción
1726/2010	Dolores López Martínez	Colocación de azulejos en patio de luces del edificio con una superficie de 20 m² en Avda. Constitución n.º 72, Algezares	10/03/2011	5%	20,40 €
2123/2010	URBAMUR, S.L.	Instalación de una valla publicitaria dae 8X3 M en Ctra. Altorreal, Espinardo.	07/04/2011	5%	167,62 €

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1º Infracción LEVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.3) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 1 al 20% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8195 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 427/2011 y otros–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
D.Antonio López Pallarés	22316202S	Murcia	427/2011	Solar con matorrales, basuras y diversos enseres, en C/Mar menor 4.	10 días	1.024,90€
Promociones Carrión del Real S.L.	B73625287	Murcia	600/2011	Solar con vallado deficiente de 18,50 m.lineales y con escombros en C/RíoTajo S/N,Cobatillas.	10 días	2.018,39 €
Valeriano Campillo Guerrero	22429202Q	Murcia	664/2011	Solar con maleza con una superficie de 163 m² en C/B,UA-2,PERI,Castillo de Olite.	48 horas	634,72 €
Antonio Jiménez Caballero	22361183P	Murcia	699/2011	Parcelas de 3.561 m² con matorral y escombros en C/Pintor Pedro Flores S/N.	10 días	1.947,00 €
TECÓN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.	B30208185	Murcia	712/2011	Solar sin vallar con matorrales y basuras en su interior, superficie de 165m² en Carril de las malandras, Casillas.	10 días	817,74 €
TECÓN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.	B30208185	Murcia	720/2011	Solar con vallado deficiente de 90m lineales, con matorrales y basura en su interior, en C/Mayor, Puente tocinos.	10 días	4.802,60 €

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8196 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Platería, 25, Murcia. (Expte. 73/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 18 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ Platería, 25, Murcia, en el que se indica que: "se encuentra con cristales rotos, algunos dinteles de las ventanas y balcones agrietados, y con caída del grueso de los recercados que rodean los arcos de ladrillo de los dinteles.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias reparen los daños existentes en toda la fachada.- Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, mediante certificado del técnico director de las obras, donde se indique expresamente que las obras han finalizado y que la fachada reúne las condiciones de solidez necesarias.- Para la ejecución de dichos trabajos, será necesaria la utilización de medios auxiliares".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad del edificio sito en C/ Platería, 25, Murcia, para que bajo dirección técnica competente, proceda a reparar los daños existentes en la fachada, mediante las obras necesarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las mismas, en donde se indique que éstas han finalizado y que la fachada reúne las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- Se deberá proteger el frente de la fachada afectado, mientras no se produzca su reparación y durante ella, bajo dirección técnica.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción

urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Cuarto.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al SEIS y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago".

· Platería, 19, C.B., en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ Platería, 25, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 05 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

8197 Anuncio para enajenación de la parcela 22 del proyecto de reparcelación de la U.E. VI deL P.P.CR-5 de Murcia.

1.- Entidad adjudicataria:

Obtención de documentación e información

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Patrimonio, Contratación y Suministros.

Obtención de la documentación:

En la Gerencia de Urbanismo de Murcia, Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros, despacho 106, 1.ª planta, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 30001 Murcia. Teléfono: 968-278950.Extensión 3508, fax: 968-278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas

Expediente número 3/2011

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela 22 del proyecto de reparcelación de la U.E. VI del P.P. CR-5 de Murcia.

Las características de la parcela figuran en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: Precio al alza.

4.- Presupuesto de licitación:

1.717.667,15.-€ (IVA excluido).

5.- Garantías:

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación (excluido IVA).

6.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

7.- Apertura de ofertas:

Lugar: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Dirección: Plaza de Europa 1

Localidad y código postal: Murcia- 30001

Fecha y hora: A las catorce horas del undécimo día hábil desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de ser sábado o festivo, el siguiente día hábil).

8.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

9. Portal informático o página web donde figuran en el perfil de contratante las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.ayto-murcia.es

Murcia, 11 de mayo de 2011.—El Director de los Servicios accidental, Ángel Luis Lajarín Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8198 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1741/2009	OSCAR EDUARDO MUÑOZ YEPES X4029851K	PALMA DE MALLORCA	11/04/11	301,00
R 1751/2009	JUAN MARIA GONZALEZ PADILLA 07567889S	ARRECIFE	06/04/11	301,00
R 62041/2009	ANTONIO GEA SANCHEZ 48512167S	LA COPA DE BULLAS	01/04/11	301,00
R 62061/2009	JUAN ILLAN GOMEZ 22438761F	PALMAS DE GRAN CANARIA	05/04/11	301,00
R 1426/2010	SECK MORTALLA X2530866S	ARENAL LLUCMAJO	05/04/11	301,00
R 1439/2010	MOHAMED EL HANNOVI X0967429A	EL ANILS	06/04/11	301,00
R 20/2010	ESTEFANIA VALENZUELA SANCHEZ 48651402P	SEVILLA	02/04/11	301,00
R 307/2010	EDUARDO ANDRES SANCHEZ FLORES 08807426J	LO PAGAN	05/04/11	301,00
R 62431/2010	MANCHEGA DE MAQUINARIA SL B13280821T	VALDEPEÑAS	04/04/11	301,00
R 62597/2010	DOMINGA MARIN BLANCO 29434497V	SEVILLA	04/04/11	301,00
R 978/2010	SALVADOR HERNANDEZ INIESTA 22149908B	TORREDEMBARRA	01/04/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCHOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4560/2010	JOSE MIGUEL TOMAS MARCOS 48474579D	JUMILLA	01/04/11	150,00
R 4563/2010	MIGUEL GORDO VERA 48574970M	ELCHE/ELX	12/04/11	150,00
R 4644/2010	JOSE ANTONIO RIVERA ARIAS 53268245S	MADRID	06/04/11	150,00
R 4707/2010	MIGUEL RIQUELME VAZQUEZ 48662563Z	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	150,00
R 4711/2010	JUAN MANUEL VILLAGORDO LOPEZ 48449931V	MOLINA DE SEGURA	05/04/11	150,00
R 5475/2010	DELIA MARIA CRUZ RUIZ 77349958S	JAEN	05/04/11	150,00
R 5540/2010	ANTONIO LUCAS VILLA 77705937T	CIEZA	01/04/11	150,00
4182/2011	ALEJANDRO COY MENDIOLA 15483505C	CARTAGENA	08/04/11	150,00
4217/2011	RUBEN CARRION MEDINA 76658150R	ALMERIA	11/04/11	150,00
4170/2011	PABLO CANOURA FRANCO 34882124W	SAN BASILIO	20/04/11	150,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
4238/2011	ANGEL AIX BELANDO 48612660K	LA ARBOLEJA	19/04/11	150,00
4258/2011	MATIAS COSTA CANO 48496127Y	SAN ANTON	20/04/11	150,00
4303/2011	JUAN PEDRO DE LA TORRE ZAMORA 48659111N	CABEZO DE TORRES	27/04/11	150,00
4307/2011	HADJ AZIZI X4549186Q	SAN NICOLAS	27/04/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2273/2010	ANDRES PIQUERAS CANO 48416293M	MOLINA DE SEGURA	05/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilicita de drogas.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6178/2011	JOSE GIOVANI ZULUAGA RIOS 48724702F	ARCHENA	04/04/11	300,00

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Clínica Dental Femar, Sociedad Cooperativa

8199 Acuerdo de transformación a Sociedad Limitada.

"La sociedad Clínica Dental Femar, Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-73226169 y domicilio en Puente Tocinos (Murcia), Plaza Reina Sofía, Edificio Ramón Gaya, 2.° A, C.P. 30006 acuerda con fecha 10/05/2011 la transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada y por tanto queda abierto el plazo legal para el derecho a oposición

Murcia a 10 de mayo de 2011.—Patricia Ferao Egea.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474